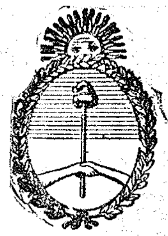



19760726

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 26 de julio de 1976

NUMERO

23.454

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 12.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACIONES

Bocay

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 14|7|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ... Elves Sociedad Anónima.

Debe decir: ... Bocay Sociedad Anónima.

e.26|7 Nº 82.924 v.26|7|76

Industrias Reconquista

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13|7|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ... Industrias Reconquista Sociedad Anónima.

Debe decir: ... Industrias Reconquista Sociedad Anónima de Inversiones.

e.26|7 Nº 81.133 v.26|7|76

Talleres Electrometalúrgicos Soler

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 428. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Osvaldo Antonio Soler, argentino, ingeniero industrial, de 45 años de edad, casado con doña María Gomara Palencia, con Libreta de Enrolamiento 4.234.395 y doña María Gomara Palencia de Soler, española, comerciante, de 42 años de edad, casada con don Osvaldo Antonio Soler, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires 1.193.884, ambos con domicilio en la calle Colombia 2533, de la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Talleres Electrometalúrgicos San Justo, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Araujo número ciento cincuenta y siete. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución del producido de la actividad industrial de la sociedad. Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación y|o reparación de artefactos industriales de iluminación y chasis de lavarropas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos Ley Nº 18.188, representado por 50.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|7|76 (16 págs.)

término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra, en acciones nominativas, no endosables y con derecho a cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Osvaldo Antonio Soler, suscribe veinticinco mil acciones, integrando un monto total de sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo, y doña María Gomara Palencia de Soler suscribe veinticinco mil acciones, integrando un monto total de sesenta y dos mil quinientos pesos en efectivo. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de ley y a requerimiento del Directorio. — Segundo: Que designan para integrar el Directorio: Presidente a: don Osvaldo Antonio Soler, y Vicepresidente a doña María Gomara Palencia de Soler. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a: don Roberto Cabrera, y Síndico suplente a: don Angel Luis Malnati. — Tercero: Que autorizan a los señores: don Roberto Cabrera y don Angel Luis Malnati a fin de que y pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: don Roberto Cabrera, argentino, contador público nacional, de 54 años de edad, casado con doña Juana Haydée Conte, domiciliado en la calle Araujo 159, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.662.827, y don Angel Luis Malnati, argentino, contador público nacional, de 35 años de edad, casado con doña Josefa Minueo, domiciliado en la calle Araujo 157, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.602.103, y siendo los mismos personas hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, la ratifican en todas sus partes y que aceptan los cargos de Síndicos, titular y suplente, para los que han sido nombrados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores Directores y Síndicos nombrados declaran, bajo juramento, no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el Decreto-Ley número 19.550 del año 1972 y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — Leída y ratificada la presente escritura, la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — O. A. Soler. — María G. de Soler. — R. Cabrera. — A. L. Malnati. — Ante mí: Carlos A. Barceló. — Hay un sello que dice: Carlos A. Barceló, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 428 del registro 508, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016329042 al 016329044 y el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, el día nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: 80.000 — ser — Ley — Ordinarias. Vale. — Raspado: sesenta y dos mil quinientos — sesenta y dos mil quinientos. Vale. — Carlos A. Barceló, escribano. Escritura número cincuenta y cinco. — Reforma de estatutos sociales. — Nueva denominación. — Talleres Electrometalúrgicos San Justo S. A. por Talleres Electrometalúrgicos Soler S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Osvaldo Antonio Soler, argentino, ingeniero industrial, de 45 años de edad, casado con doña María Gomara Palencia, con Libreta de Enrolamiento 4.234.395 y doña María Gomara Palencia de Soler, española, comerciante, de 42 años de edad, casada con don Osvaldo Antonio Soler, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.193.884, ambos con domicilio en la calle Colombia 2533, de la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que por la escritura número 141, otorgada con fecha 27 de mayo de 1975 y pasada al folio 428 de este mismo registro, constituyeron la sociedad denominada "Talleres Electrometalúrgicos San Justo Sociedad Anónima. — Segundo: Que el primer testimonio de dicha escritura fue presentado, para su conformación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que en Expediente A 51839, objetó el texto dado al artículo primero de los estatutos sociales, en lo que a la denominación social se refiere. — Tercero: Que en acatamiento a la observación formulada, en el mismo expediente se procedió a dar una nueva redacción al citado artículo primero y una nueva denominación a la sociedad, lo que no mereció objeción alguna de parte del citado Ente de Contralor. — Cuarto: Que por todo ello, vienen por el presente acto jurídico a elevar a escritura pública el nuevo texto del artículo primero de los estatutos sociales el que, para lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad se denomina TALLERES ELECTROMETALURGICOS SOLER SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Araujo 157". — Leída y ratificada la presente escritura, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sigue texto ilegible. — Ante mí: Carlos A. Barceló, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 190 del registro notarial número quinientos ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en una fotocopia y la presente foja de actuación notarial que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Notarial. — Vale. — Carlos A. Barceló, escribano.

Buenos Aires, julio 12 de 1976.

Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 11.000.— e.26|7 Nº 84.023 v.26|7|76

Philco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, compareció el señor Oscár Rodolfo Caillet-Bois, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cañada de Gómez número cinco mil quinientos sesenta y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Philco Argentina Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones", la que por la presente escritura modifica su denominación, de la que inviste la calidad de presidente, como se verá más adelante. — La capacidad legal de la Sociedad, su reconocimiento como persona jurídica, la aprobación de sus estatutos con fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno y las reformas introducidas a los mismos, constan de las escrituras de constitución definitiva, de fecha diez de junio de mil novecientos treinta y uno, ante el escribano de esta Capital, don Raúl Gutiérrez Urquijo, al folio doscientos treinta y dos, del Registro doscientos veintinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el siete de agosto de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento setenta, al folio quinientos veintiuno del libro cuarenta y tres, y de reformas de algunos de los artículos de los estatutos, de fechas: Catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante el escribano de esta Capital, don Leopoldo E. Gutiérrez, al folio dos mil ochocientos sesenta vuelta, del Registro treinta y nueve, inscripto el once de enero de mil novecientos treinta y dos, bajo el número cuatro, al folio quinientos noventa y uno del libro cuarenta y tres; treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro, ante el mismo escribano Leopoldo E. Gutiérrez, al folio mil ciento ochenta y uno, del Registro treinta y nueve, inscripto el tres de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro cuarenta y cuatro; veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano de esta Capital don Leopoldo Gutiérrez Reto, al folio trescientos sesenta y nueve del Registro treinta y nueve, inscripto el diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cien, al folio treinta y cinco, del libro cuarenta y cinco; diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano de esta Capital don Carlos J. del Carril, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del Registro doscientos veintinueve, inscripto el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio quinientos once, del libro cuarenta y siete; ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano y Registro últimamente citados, al folio mil doscientos sesenta y uno, inscripto el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos veintitrés, al folio cincuenta y seis, del libro cuarenta y nueve; nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el mismo escribano y Registro, al folio mil sesenta y seis, inscripto el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio trescientos noventa y uno, del libro cuarenta y nueve; diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano Guillermo A. Cabañus, al folio novecientos cincuenta y cinco, del Registro doscientos veintinueve, inscripto el dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento ochenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro cincuenta; todos los libros citados Tomo "A" de Estatutos Nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto y devuelvo, doy fe y han sido agregados en copias, debidamente autenticadas a la escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatro mil treinta y dos de este mismo Registro; y dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio tres mil quinientos veintiséis, de este mismo Registro, cuyo testimonio también tengo a la vista, doy fe, con las constancias de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil ciento setenta y seis, al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro sesenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La calidad de presidente que inviste el compareciente y la de directores de las personas que firman el acta de directorio en la que se lo designa como tal, consta de las actas labradas a fojas ciento veinticinco y ciento veintiocho del libro de actas de asambleas de la Sociedad, que tengo a la vista, doy fe, y a fojas veintiuna del libro de actas de directorio número uno, de la sociedad, que también tengo a la vista, doy fe; rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, las que transcriptas, por su orden en sus partes pertinentes, las dos primeras e íntegramente la última, son del tenor siguiente: "Acta de asamblea general ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en el local de la calle Cañada de Gómez 5567, Capital Federal. — Quedó abierta la asamblea siendo las quince horas, bajo la presencia de su titular Sr. Oscar Rodolfo Caillet-Bois. — ...Asiste el síndito titular Sr. Alberto R. López, no haciendo presencia el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Inmediatamente se pasó a tratar el primer punto del orden del día, que dice: ...4) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes: El Sr. Calixto Ulibarri propuso se fijara en siete el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, lo que fue aprobado por unanimidad. — Atento lo expuesto, informó el Sr. Presidente que las personas que aún tienen mandato vigente son: Oscar R. Caillet-Bois, Frederick L. Sherman y Uriel Santiago O' Farrell, debiendo en consecuencia elegirse cuatro directores titulares y dos directores suplentes. — A propuesta del Sr. Calixto Ulibarri, la asamblea por unanimidad designó para ocupar el cargo de directores titulares al Sr. Juan María Courard, Carlos N. Villoldo, Ricardo M. Rivero Haedo y Robert P. Foley; y para ocupar el cargo de directores suplentes a los señores L. M. Bertani y L. A. Garlatti. — 5) Elección de síndicos titular y síndico suplente. A propuesta de la Sra. Mirta C. de López resultaron electos por unanimidad el Dr. Alberto R. López como síndico titular, y el Dr. Guillermo Harteneck como síndico suplente. — ...7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea: A propuesta del Sr. Oscar M. Bonfiglio se designó por unanimidad a los Sres. Calixto Ulibarri y Mirta C. de López para que en nombre y representación de los señores accionistas firmaran y aprobaran el acta de asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea siendo las dieciséis horas. — O. R. Caillet-Bois — C. Ulibarri — Mirta G. Catalán de López — Alberto R. López". — "Acta de asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1975, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 6º, Capital Federal, quedó abierta la asamblea siendo las quince y treinta horas, bajo la presidencia de su titular, Sr. Oscar Rodolfo Caillet-Bois. — ...Asiste el síndico titular Dr. Alberto R. López, no haciendo presencia el Sr. Inspector de Personas Jurídicas. — Inmediatamente se pasó a tratar el primer punto del orden del día que dice: ...4) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes: El Sr. Juan Patricio O'Farrell propuso se fijara en siete el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, lo que fue aprobado por unanimidad. — Atento lo expuesto, informó el señor Presidente que las personas que aún tienen mandato vigente son: Juan María Courard, Robert P. Foley, Ricardo Rivero Haedo y Carlos N. Villoldo, debiendo elegirse en consecuencia tres directores titulares y dos directores suplentes. — A propuesta del Sr. Juan Patricio O'Farrell, por unanimidad la asamblea designó para ocupar el cargo de directores titulares a los señores Frederick L. Sherman, Oscar R. Caillet-Bois y Uriel Santiago O'Farrell, y para ocupar el cargo de directores suplentes a los señores Luis M. Bertani y Luis A. Garlatti. — 5) Elección de síndico titular y síndico suplente. — A propuesta del accionista Sr. Juan Carlos Parmigiani, resultaron electos por unanimidad el Dr. Alberto R. López como síndico titular y el Dr. Guillermo Harteneck como síndico suplente. — ...7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Invitada la Presidencia para proceder a su designación, ésta pide a los señores Juan Patricio O'Farrell y Juan Carlos Parmigiani, que se sirvan aceptar dicho cargo, lo que éstos aceptan complacidos. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis y quince horas. — O. R. Caillet-Bois — J. P. O'Farrell — Juan C. Parmigiani — Alberto R. López". — "En el margen: O. R. Caillet-Bois — U. S. O'Farrell — J. M. Courard — C. N. Villoldo — R. R. Haedo — F. Leroy Sherman — A. R. López. — En el texto: "Acta Nº 461. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores directores de Philco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial y de Representaciones nombrados al margen, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 6º, de esta ciudad, bajo la presidencia de su titular señor Oscar R. Caillet-Bois y con la presencia del síndico titular, Dr. Alberto R. López. — Siendo las diecisiete y treinta horas se dio comienzo a la reunión. — Acta anterior: Se lee y aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior. — Designación de autoridades. — En cumplimiento de lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se procede a la designación de las autoridades de la Sociedad, resultando electos por unanimidad para ocupar el cargo de Presidente, el señor Oscar Rodolfo Caillet-Bois, como vicepresidente al Sr. Frederick Leroy Sherman y como director secretario al Dr. Uriel Santiago O'Farrell. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las dieciocho horas. — O. R. Caillet-Bois — C. Villoldo — F. L. Sherman — J. M. Courard — Uriel S. O'Farrell — Alberto R. López — R. Rivero Haedo". — Es copia, doy fe. — El otorgamiento de esta escritura ha sido resuelto por la asamblea general extraordinaria de la sociedad, de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, según así resulta del acta labrada a fojas ciento treinta y dos del citado libro de actas de asambleas de la sociedad, la que transcripta íntegramente, es del tenor siguiente: "Acta de asamblea general extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1975, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña 637, piso 8º, Capital Federal. — Quedó abierta la asamblea siendo las 16,15 horas, bajo la presidencia de su titular, Sr. Oscar Rodolfo Caillet Bois y con la asistencia de dos accionistas por sí con un total de 1.823.681 acciones con derecho a 215.176 votos, conforme a constancia en el libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales, al folio 30. — Asiste el síndico titular Sr.

Alberto R. López no haciendo presencia el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Inmediatamente se pasó a tratar el primer punto del Orden del Día, que expresa: 1) Adecuación de los Estatutos Sociales al Decreto Ley 19.550|72. — El accionista Sr. Juan Carlos Parmigiani, propuso que se prescindiera de la lectura del texto del estatuto propuesto, atento que ya había sido repartido entre los presentes con anterioridad, mocionando su aprobación. — La asamblea luego de un intercambio de ideas resolvió aprobar por unanimidad el texto del estatuto social que se transcribirá a continuación de la presente acta. — Resolvió asimismo autorizar al Sr. Oscar Rodolfo Caillet-Bois y a los señores Carlos N. Villoldo, Uriel Santiago O'Farrell, Juan Patricio O'Farrell y Juan Carlos Parmigiani para realizar todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas y cualquier otra repartición para obtener la aprobación de los nuevos estatutos por parte de la autoridad competente autorizándolos al mismo tiempo para aceptar cualquier cambio o modificación en el texto aprobado que exigiesen las autoridades mencionadas. — Finalmente, los autorizó para que en forma indistinta suscriban toda la documentación necesaria inherente a los estatutos aprobados inclusive firmar las escrituras públicas respectivas y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro). — 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — La presidencia designó para ello a los señores Juan Patricio O'Farrell y Juan Carlos Parmigiani. — Estatutos — Philco Argentina Sociedad Anónima. — Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" continuará funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de 'Crosland Limitada, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones". — Artículo 2º: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cañada de Gómez número cinco mil quinientos sesenta y siete. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha en que fueran aprobados sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional, es decir, contados desde el día nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la asamblea extraordinaria de la sociedad. — Título II. — Objeto. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o en cualquier otra forma, tanto en la República como en el exterior a las siguientes actividades: a) Fabricar y comercializar por cualquier medio, aparatos, equipos y artículos para el hogar como ser al solo título enunciativo, televisores, heladeras, acondicionadores de aire, radios, combinados, lavarropas, grabadores, radios para automotores, equipos pasacintas, equipos y|o sistemas electrónicos para el automóvil, calculadoras, relojes electrónicos, como asimismo sus piezas, partes, repuestos y herramientas. — b) Fabricar comerciar, distribuir, importar y exportar mecaderías en general derivadas del apartado anterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título III. — Artículo 5º: El capital social es de un millón ochocientos cuarenta mil pesos, representado por un millón ochocientas cuarenta mil acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada una. — La asamblea ordinaria podrá resolver el aumento del capital social hasta el quíntuplo de su monto sin requerirse previa conformidad, administrativa y la correspondiente emisión de capital en acciones ordinarias o preferidas en la forma; época; condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, la asamblea fijará el tipo de dividendo fijo, si tendrán o no derecho a voto y si lo creyera conveniente con participación adicional de las utilidades de cada ejercicio. — Asimismo podrá facultar al directorio para que emita, cuando lo creyera conveniente, las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma; época; condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante Escribano Público, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se hará conocer por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones, que serán siempre de igual valor e indivisibles, serán al portador, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no; conforme a las condiciones de emisión. — Podrán también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — b) El capital social. — c) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. — d) En los certificados provisionales, se anotarán las integraciones que se efectúen. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Debentures. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución de la asamblea extraordinaria y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Título IV. — Administración y Representación. — Artículo 10: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente, un vicepresidente y todo otro cargo que se estimen necesario. — El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 11: Cada una de los directores deberá depositar en la caja de la sociedad, la suma de cien pesos en garantía de sus mandatos. — Artículo 12: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 y otras disposiciones legales. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea de accionistas, quien ejercerá dicho cargo, por el término de un ejercicio. — La asamblea deberá también elegir un síndico suplente por el mismo término. — Título VI. — Asambleas. — Artículo 14: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial, debiendo observarse en ellas los requisitos legales. — La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 15: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a uno o cinco votos conforme se determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 16: Salvo el caso de asamblea unánime o de los supuestos especiales del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550|72, rigen los siguientes quórum según la clase de asamblea y convocatoria de que se trate: Asamblea Ordinaria: En primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Asamblea Extraordinaria: En primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones del derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — En los cuatro casos mencionados, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Título VII. — Año financiero, Fondo de Reserva, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 17: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, sin requerirse previa conformidad administrativa inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 18: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación podrá ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 17.15 horas. — O. R. Caillet-Bois — J. P. O'Farrell — Juan C. Parmigiani — Alberto R. López. — Es copia, doy fe, así como de que a fojas treinta del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas generales número tres de la sociedad, que tengo a la vista, doy fe, consta la asistencia de los señores accionistas a la asamblea cuya acta ha sido recién transcripta, siendo el tenor de dicha constancia el siguiente: Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1975 — Número de Orden — Fecha — Año 19.. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C.C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1.23.4. — Juan P. O'Farrell y|o Juan C. Parmigiani — Av. Crámer 1868, 2º A, Capital — C. I. 3.226.332 P. F. — Juan Carlos Parmigiani — A 210.201 — 210.201 — 2.23.4. — Juan P. O'Farrell y|o Juan C. Parmigiani — Juan Carlos Parmigiani — A 995 — 995 — 268.970 — 107.588 — Juan C. Parmigiani — Juan C. Parmigiani — 3.23.4. — Juan P. O'Farrell y|o Juan C. Parmigiani — Juan P. O'Farrell — B — 810.209 — 810.209 — 4.23.4. — Juan P. O'Farrell y|o Juan C. Parmigiani — Juan P. O'Farrell — 802.276 — 802.276 — 268.970 — 107.588 — J. P. O'Farrell — J. P. O'Farrell — 1.823.681 — 1.828.681 — 537.940 — 214.176. — Cerrado el día 25 de abril de 1975 habiéndose depositado la cantidad de 1.823.681 acciones, representando un capital de $ 1.823.681. — O. R. Caillet-Bois. — Cerrado el día 30 de abril de 1975 con la asistencia de 2 accionistas todos por sí, con un total de 1.823.681 acciones con derecho a 215.176 votos luego de efectuadas las reducciones establecidas por el Código de Comercio. — Juan C. Parmigiani — Alberto R. López — J. P. O'Farrel — O. R. Caillet-Bois. — E copia, doy fe. — Y en el carácter acreditado, dijo el compareciente: Que llevando a ejecución lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco; según acta transcripta, la que deja elevada a escritura pública, por la presente declara modificado y adecuado el estatuto de la sociedad a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos. — Y yo, el autorizante hago constar que en oportunidad de la escritura de aumento del capital social hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio cinco mil doscientos veintidós, de este mismo Registro, se pagó el Impuesto de Sellos hasta dicha cantidad por lo que esta escritura está exenta de pago del impuesto indicado. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — O. R. Caillet-Bois — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil diecinueve, del Registro ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio, extendido en diez sellos de actuación notarial números A cero dieciséis millones setecientos setenta mil trescientos sesenta y cuatro y correlativos al A cero dieciséis millones setecientos setenta mil trescientos sesenta y ocho, A cero dieciséis millones setecientos setenta mil trescientos setenta y correlativos al A cero dieciséis millones setecientos setenta mil trescientos setenta y dos, A cero dieciséis millones setecientos setenta mil trescientos ochenta y uno y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Enmendado: tres, Escribano, labradas, mandato, la, abril, Hecho, Caillet, Santiago, exterior, ordinaria, preferidas, resuelva, pública, remuneración, la, Título, voto, certificados, P. 18223681, J. P. O'Farrell J. P. O'Farrell, Valen. — Hay una firma y un sello que dice: Ernesto M. Miguens. Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número: treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Oscar Rodolfo Caillet-Bois, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Cañada de Gómez número cinco mil quinientos sesenta y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Philco Argentina Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones, la que modificó su denominación social como se verá más adelante, de la que inviste la calidad de Presidente, como también se verá más adelante. — La capacidad legal de la sociedad, su reconocimiento como persona jurídica, la aprobación de sus estatutos con fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno y las reformas introducidas a los mismos, constan de las escrituras de constitución definitiva, de fecha diez de junio de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano de esta Capital, don Raúl Gutiérrez Urquijo, al folio doscientos treinta y dos, del Registro doscientos veintinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el siete de agosto de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento setenta, al folio quinientos veintiuno del libro cuarenta y tres y de reformas de algunos de los artículos de los estatutos, de fechas: catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Escribano de esta Capital, don Leopoldo E. Gutiérrez al folio dos mil ochocientos sesenta vuelta del Registro treinta y nueve, inscripto el once de enero de mil novecientos treinta y dos, bajo el número cuatro, al folio quinientos noventa y uno del libro cuarenta y tres, treinta de julio de mil novecientos treinta y cuatro, ante el mismo Escribano Leopoldo E. Gutiérrez, al folio mil ciento ochenta y uno, del Registro treinta y nueve, inscripto el tres de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio doscientos sesenta y ocho del libro cuarenta y cuatro; veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Leopoldo Gutiérrez Reto, al folio trescientos sesenta y nueve del Registro treinta y nueve, inscripto el diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cien, al folio treinta y cinco, del Libro cuarenta y cinco; diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Carlos J. del Carril, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del Registro doscientos veintinueve, inscripto el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio quinientos once, del libro cuarenta y siete; ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano y Registro últimamente citados, al folio mil doscientos sesenta y uno, inscripto el seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número novecientos veintitrés, al folio cincuenta y seis, del libro cuarenta y nueve; nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el mismo Escribano y Registro, al folio mil sesenta y seis, inscripto el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio trescientos noventa y uno, del libro cuarenta y nueve; diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Escribano Guillermo A. Cabañus, al folio novecientos cincuenta y cinco, del Registro doscientos veintinueve, inscripto el dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento ochenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y cinco, del libro cincuenta; todos los libros citados Tomo A de Esta-

tutos Nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto y devuelvo, doy fe y han sido agregados en copias debidamente autenticadas a la escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatro mil treinta y dos de este mismo Registro y dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mi, al folio tres mil quinientos veintiséis, de este mismo registro cuyo testimonio también tengo a la vista, doy fe, con las constancias de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil ciento setenta y seis, al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro sesenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales. — La calidad de presidente que inviste el compareciente y la de directores de las personas que firman el acta de directorio en la que se lo designa como tal, consta de las actas labradas a fojas ciento veinticinco y ciento veintiocho del libro de Actas de Asambleas de la sociedad, que tengo a la vista, doy fe y a fojas veintiuna del libro de actas de directorio número uno, de la sociedad, que también tengo a la vista, doy fe, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, las que han sido transcriptas en sus partes pertinentes las dos primeras e integramente la última, en la escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasada al folio dos mil diecinueve, de este mismo Registro, doy fe. — Y en el carácter acreditado, dijo el compareciente: Que por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasada al folio dos mil diecinueve, de este mismo Registro, cuya matriz tengo a la vista, por estar el testimonio respectivo en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la sociedad que representa, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, adecuó los estatutos sociales de la sociedad a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, cambió su denominación social por la de "Philco Argentina Sociedad Anónima" y autorizó al compareciente para este otorgamiento. — Que habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas observado el texto de los artículos cuarto, décimo segundo y décimo sexto de la adecuación referida, viene por la presente a darles una nueva redacción, por lo que en definitiva y en adelante tendrán la siguiente: Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o en cualquier otra forma, tanto en la República como en el exterior, a las siguientes actividades: a) Fabricar y comercializar por cualquier medio, aparatos, equipos y artefactos para el hogar, como ser al solo título enunciativo, televisores, heladeras, acondicionadores de aire, radios, combinados, lavarropas, grabadores, radios para automotores, equipos pasacintas, equipos y|o sistemas electrónicos para el automóvil, calculadoras, relojes electrónicos, como asimismo sus piezas, partes, repuestos y herramientas. — b) Fabricar, comerciar, distribuir, importar y exportar mercaderías en general derivadas del apartado anterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 12: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 y otras disposiciones legales. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Artículo 16: Según la clase de asamblea y convocatoria de que se trate, rigen los siguientes quórum: Asamblea Ordinaria: En primera convocatoria: Requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria: Cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Asamblea Extraordinaria: En primera convocatoria: La presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — En los cuatro casos mencionados, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Asamblea unánime: Podrá celebrarse asamblea, sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Supuestos especiales: Cuando se tratare de la trasformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Leída que le fue ratifica su contenido y la firma por ante mi, doy fe. — O. R. Caillet-Bois. — Está mi sello. — Ante mi: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio noventa y seis del Registro ochenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en Buenos Aires a treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, en los sellos de actuación números cero diecisiete millones ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho, cero diecisiete millones ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete, cero diecisiete millones ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta y ocho y en el presente, todos de la serie A. — Enmendado: casado, cinco, algunos, el, cincuenta, cinco, veintiséis, fecha, presente, al, directorio, clase, ciento, esas, aplicarse, ochenta, caso. Vale. — Entre líneas: también en. Valen.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.26|7 Nº 84.029 v.26|7|76

Cía. Diva Compañía Distribuidora de Válvulas y Accesorios

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMAS AL ESTATUTO y Aumento Capital Social: "Cía. Diva Compañía Distribuidora de Válvulas y Acc." S. A. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Elías Ejtman, argentino, de 57 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Hojberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y ocho mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número dos mil doscientos noventa y dos, quinto piso, de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "CIA. DIVA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y ACCESORIOS" SOCIEDAD ANONIMA, cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente se justifican: a) Con los Estatutos Sociales y Resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole Personería Jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución otorgada por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don David Novacovsky, con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil doscientos treinta y siete del Registro número quinientos siete de su adscripción, y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos setenta y tres, al folio trescientos setenta y cuatro del Libro sesenta y siete, Tomo A de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista para este acto, obrando agregada fotocopia autenticada del mismo al folio doscientos tres, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo; y b) Con la escritura de reformas al Estatuto, otorgada por ante mi el día doce de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, al folio doscientos tres, protocolo correlativo, de este mismo Registro a mi cargo, y que a sus efectos legales se da por reproducida íntegramente en este lugar, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio el seis de setiembre del año próximo pasado, bajo el número mil seiscientos veinte, al folio doscientos cuarenta y ocho del Libro ochenta, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas. — La Personería invocada por el compareciente, resulta de las actas de asamblea general ordinaria y sesión del directorio, ambas de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en las que se designaron las actuales autoridades sociales y se distribuyeron los cargos, actas que en sus originales tengo a la vista para este acto, agregando fotocopias autenticadas de las mismas como cabeza de esta escritura. — En tal virtud, el compareciente en el carácter que inviste, expone: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió aumentar el capital social de pesos un millón, a la suma de pesos un millón ciento diez mil, mediante la Emisión de ciento diez mil acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase A, con derecho a cinco votos por acción de pesos uno, cada una, o sea un total emitido de pesos ciento diez mil, y como consecuencia de ello la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, fijando el nuevo capital social. — Que a los efectos de cumplimentar la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número uno|setenta y cinco, de fecha veinte de marzo del año en curso, viene a elevar a escritura pública el acta de asamblea de referencia, conteniendo el texto del artículo del Estatuto reformado y Registro de Asistencia de Acciones que en sus originales tengo a la vista para este acto y copiadas íntegramente dicen así: "Acta Nº 5: En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 25 de noviembre de 1974, se reúnen en primera convocatoria en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuyos nombres y tenencias accionarias constan al folio 6 del libro Depósito de Acciones, folio que se considera parte integrante de la presente Acta, bajo la presidencia del Sr. Presidente del Directorio don Elías Ejtman, quien manifiesta: 1º) Que no se registran objeciones a la constitución del acta. — 2º) Que con la antelación y por el plazo debido se publicaron convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial. — 3º) Que pone en consideración el Orden del Día que dice así: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — 2º) Aumento del Capital Social. — 3º) Reforma del Art. 4º del Estatuto. — En consideración al primer punto se resuelve por unanimidad designar a la Sra. Bertha Hojberg de Ejtman y a la Sra. María Esther Nallar de Lucato. — Se considera el segundo punto y el Presidente informa que ante la necesidad de proceder al pago del dividendo en acciones de $ 108.000 votado en la Asamblea General Ordinaria del 30|4|74; corresponde aumentar el Capital Social a la suma de $ 1.110.000 mediante la emisión de 110.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, divididas en 11 series iguales de 10.000 acciones c|u clase A de 5 votos c|u valor nominal $ 1 por acción, o sea un total de $ 110.000; propone asimismo que de la emisión se destinen $ 108.000 para el pago del dividendo en acciones liberadas, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|74. — El saldo de $ 2.000 deberá ser suscripto e integrado en efectivo en el momento de la suscripción. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad la moción del Sr. Presidente y se lo autoriza a suscribir la pertinente escritura pública de emisión. — Seguidamente se trata el punto tercero y el Sr. Presidente pone en conocimiento de los señores accionistas, que como consecuencia del aumento de capital aprobado corresponde reformar el artículo 4º del Estatuto Social, que quedaría redactado de la siguiente forma: Artículo 4º: El Capital Social es de pesos 1.110.000 representado por 1.110.000 acciones de $ 1 valor nominal c|u. con derecho a 5 votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Luego de un amplio cambio de ideas, resulta aprobado por unanimidad de los presentes, facultándose al Sr. Presidente para solicitar de la autoridad de control la aprobación respectiva y protocolizar a inscribir el nuevo texto del art. 4º transcripto precedentemente. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 horas, se levanta la sesión previo cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, que leída es aprobada por unanimidad. — E. Ejtman. — Sociedad Diva Cí. Distrib. de Válvulas y Acc. S. A. — Domicilio Av. de los Constituyentes 4138, Nº Insc. 30.818. — Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1974. — Nº Orden — 1974 — Mes — Día — Accionista o Representante — Nombre y Apellido Completo — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o Certificados — A 5 v. — Capital — Cantidad de Votos. — 1 — 11 — 20. — Elías Ejtman — Calderón de la Barca 2292 — 5.998.214 — 39.000 — 39.000 — 195.000. — 2 — 11 — 20. — Omar Norman Lucato — Avellaneda 1775 — Florida — 4.584.592 — 39.000 — 39.000 — 195.000. — 3 — 11 20. — Enrique J. Ferioli — Navarro 4465 — 2.1[illegible]8 — 39.000 — 39.000 — 195.000. — 4 — 11 — 20 — Bertha Hojberg de Ejtman — Calderón de la Barca 2292 — 3.1[illegible].033 — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 5 — 11 — 20. — María E. Callar de Lucato — Avellaneda 1775 — Florida — 5.426.819 — 1.000 — 1.000 — 5.000. — 6 — 11 — 20. — Nélida Queija de Ferioli — Navarro 4465 — 0.435.995 — 1.000 — 1.000 — 5.000. — En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de noviembre de 1974, se cierra el presente libro. — Acciones depositadas 120.000 clase A ordinarias 5 votos v|n. $ 120.000. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 25 de noviembre de 1974 se cierra el registro de Asistencias, con la presencia de 6 accionistas, todos por sí, tenedores de 120.000 acciones ordinarias, clase A con derecho a 5 votos por acción, representativas de $ 120.000 con derecho a 600.000 votos. — Totales 120.000 — 120.000 — 600.000 — E. Ejtman. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizada las reformas al Estatuto y aumento del capital social que ilustra esta escritura, solicitando de mí el autorizante que se expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su conformidad a la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Firmado: Elías Ejtman. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico: Que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número trescientos cuarenta y uno que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y nueve del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Está su sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 255537 La Plata 19 Set. 1975. — Firmado: Fernando Picasso, Escribano. Delegación La Plata. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Conformado por la I.G.P.J. Nº 103 de fecha 13 enero 1976.

Buenos Aires, 25 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.26|7 Nº 84.050 v.26|7|76

Teófilo P. Mathet e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veintiséis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Teófilo Pablo Mathet, argentino, casado, de 66 años de edad, productor agropecuario, con Libreta de Enrolamiento número 204.279, domiciliado en Cuartel 4º, de General Alvear, de esta provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Livia Cándida Peveri de Mathet, argentina, casada, de 64 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 3.531.443, domiciliada en la calle Avellaneda 640, Las Flores, de esta provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Pablo Mathet, argentino, soltero, de 27 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.530.888, domiciliado en la calle Larrea 1065, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; Teófilo José Mathet, argentino, soltero, de 23 años de edad, productor agropecuario, con documento Nacional de Identidad número 10.155.440, domiciliado en Cuartel 4º, de General Alvear, de esta provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Elena Rosa Mathet, argentina, soltera, de 26 años de edad, mé-

dica, con Libreta Cívica número 6.267.894, domiciliada en la calle Larrea número 1065, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto, Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TEOFILO P. MATHET E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 867, 9º piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el ramo agropecuario. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Aríulo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000.000 acciones de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primer en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos Ley cada uno, en efectivo, que serán reintegrados sin interés alguno al finalizar el mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y un director (es), quien (es) actúa (n) en forma indistinta. — El directorio será siempre el designado por Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, y decidirá la remuneración del Síndico sobre la base mínima de un 3 o|o (tres por ciento) de las utilidades. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el artículo 234 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan. — a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamlea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones suscripción; Clase de acción; Monto integración; Naturaleza del aporte; Modalidad. — Teófilo Pablo Mathet 630.000 — Ord. 1 v. — 132.500 — Efectivo. — Lidia Cándida Peveri de Mathet 20.000 — Ord. 1 v. — 5.000 — Efectivo. — Juan Pablo Mathet 150.000 — Ord. 1 v. — 37.500 — Efectivo. — Teófilo Josí Mathet 150.000 — Ord. 1 v. — 37.500 — Efectivo. — Elena Rosa Mathet 150.000 — Ord. 1 v. — 37.500 — Efectivo — 1.000.000 — 250.000. — El saldo se integrará dentro de los dos años de constituida la sociedad. Aportes no dinerarios. El capital se compone íntegramente de acciones ordinarias al portador de un voto. Cuando el aporte fuere no dinerario deberán hacerse su determinación y valuación e integrarse totalmente (artículos 39, 53 y 187 Ley Nº 19.550). La integración en dinero efectivo no podrá ser menor al veinticinco por ciento y el saldo deberá ser pagado en un plazo máximo de 2 años (artículo 166, incisos 2 y 187, Ley Nº 19.550). Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Teófilo Pablo Mathet; vicepresidente a Juan Pablo Mathet; vocales a Livia Cándida Peveri de Mathet Teófilo José Mathet y Elena Rosa Mathet, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador Rodolfo Bernardo Masino; Síndico suplente a Adolfo Marcos Sutelman. — Se autoriza a Silvia Adelaida Loyber y|o Albino Jorge Valaitis, a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores don Rodolfo Bernardo Masino, argentino, casado contador público, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Feeral número 5.010.945, domiciliado en la calle Cachimayo número 1288 de la Capital Federal, de tránsito en ésta; Adolfo Marcos Sutelman, argentino contador público, de 27 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.660.503, domiciliado en la calle Asamblea número 362, piso 2º, departamento 10, de la Capital Federal de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan sus designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Raspado: 5.530.888 — año — sucursales — Público — remanente — modificaciones: Todo vale. — Raspado: Adolfo Marcos Sutelman.37.7.660.503: Vale. — Teófilo Pablo Mathet. — Livia C. P. de Mathet. — Juan P. Mathet. — Teófilo J. Mathet. — Elena R. Mathet. Rodolfo B. Masino. — Adolfo M. Sutelman. — Ante mí. — Hay un sello que dice: Mario Carlos Warcovesky. Escribano. — Hay una firma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 76 del Registro 22 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción en el registro correspondiente, expido este primer testimonio en cinco sellos, cuatro fotocopiados fiel de su original, y el presente de actuación notarial que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Mario Carlos Warcovesky. Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00794851 que se agrega. — Lomas de Zamora, 23 de marzo de 1976. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.26|7 Nº 83.383 v.26|7|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Estancia y Cabaña Santo Domingo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|6|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ... 25 de Mayo 564.
Debe decir: ... 25 de Mayo 565.
Donde dice: ... Por pago base de un valor equivalente justificado en forma.
Debe decir: ... Por pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad sobre la base de un valor equivalente justificado en forma.
Donde dice: ... Decreto Ley 596|63.
Debe decir: ... Decreto Ley 5965|63.
Donde dice: ... derecho legal.
Debe decir: ... derecho real.
Donde dice: ... y constituir edificios.
Debe decir: ... y construir edificios.
Donde dice: ... 4.435,23.
Debe decir: ... 4.435,26.
Donde dice: ... 48.000.
Debe decir: ... 48.060.
Donde dice: ... 10.140,65.
Debe decir: ... 10.140,66.
Donde dice: ... 1.651.688,81.
Debe decir: ... 1.651.558,81.
Donde dice: ... 1.499,80.
Debe decir: ... 1.499,60.
Donde dice: ... 3.165,20.
Debe decir: ... 8.165,20.
Donde dice: ... 12.38,20.
Debe decir: ... 12.883,20.
Donde dice: ... 73.
Debe decir: ... 271,73.

e.26|7 Nº 76.760 v.26|7|76

La Margarita

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 599. — PRIMER testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Christian Carlos Mauthe, argentino, nacido el 30 de abril de 1906, de 66 años de edad, casado en primeras nupcias con Renée Hess, industrial, con libreta de enrolamiento 205.745, domiciliado en Avenida Alvear 1402, Capital, quien concurre por sí y en nombre y representación de doña Inés Herta Mauthe de Lamotte, argentina, nacida el 11 de agosto de 1919, de 53 años de edad, casada en primeras nupcias con Harald Lamotte, con libreta cívica 2.594.105, comerciante, domiciliada en Avenida Alvear 1402 y en mérito al poder general amplísimo que le fuera conferido por la misma con fecha 12 de setiembre de 1949 por ante el escribano de esta ciudad don Guillermo J. Arias, al folio 582 del Registro 53 de su adscripción, el que en testimonio expedido en forma tengo para este acto a la vista, dando fe que el mismo surgen las facultades para actuar en este acto, y fotocopia del cual, certificada por mí, agrego a la presente, manifestándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y don Santiago Martín Quaine, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1925, de 46 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.010.446, casado en primeras nupcias con Romualda Luisa Nicolai, domiciliado en O'Higgins 1435, Capital; ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales vienen por el presente en su carácter de únicos titulares, juntamente con la representada, a confirmar la constitución de la Sociedad denominada "La Margarita Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a doscientos ochenta mil pesos y que fuera constituída por escritura pública de fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada al folio 2.936 del Registro 187, protocolo año 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1954, bajo el número 467, al folio 500 del libro 233 de Contratos Públicos. — Posteriormente por escrituras de aumento de capital de fechas 26 de julio de 1957, pasada ante el escribano de esta ciudad don J. H. Guerrico bajo el número 1.141, e inscripta con fecha 18 de julio de 1957 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 389, al folio 372 del libro 234 de Contratos Públicos y la de fecha 12 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don Rodolfo E. García Susini, al folio 1.969 del Registro 76 a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de febrero de 1961 bajo el número 4, al folio 1, del libro 237 de Contratos Públicos, por la cual fue elevado el capital social de "La Margarita Sociedad en Comandita por Acciones" al monto que actualmente posee o sea doscientos ochenta mil pesos. — Que a la fecha el señor Christian Carlos Mauthe reviste la calidad de socio comanditado cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada y los señores Inés Herta Mauthe de Lamotte y don Santiago Martín Quaine, la primera representada en este acto por el otro compareciente señor Christian Carlos Mauthe, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de doscientos ochenta mil pesos representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado, es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Ch. C. Mauthe — S. M. Quaine. — Hay un sello, ante mí: Antonio J. B. D. Zerboni. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número 268 pasó ante mí y queda al folio 599 del Registro 285 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 2 sellos de actuación notarial números 013863803, 013863804, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Luis Zamit (escribano). — Fº 419. — Protocolización de actas. — "La Margarita S. C. A.". — Adecuación de la Ley 19.550. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Christian Carlos Mauthe, argentino, de 68 años de edad, casado en primeras nupcias con Renée Hess, industrial, con libreta de enrolamiento 205.745, domiciliado en Alvear 1402, Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "La Margarita, Sociedad en Comandita por Acciones", lo que acredita en la siguiente forma: a) Con la escritura de fecha 26 de junio de 1957, pasada ante el escribano de esta ciudad don Jorge H. Guerrico en la que se modifica el contrato originario de fecha 10 de setiembre de 1954, pasado al folio 2.936 del Registro 187 a cargo del escribano Jorge H. Guerrico, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1954, bajo el número 475 al folio 500 del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, inscribiéndose el nuevo contrato el 18 de julio de 1957, bajo el número 389, el folio 372 del libro 234 de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio y con la escritura de fecha 12 de diciembre de 1960, pasada ante el escribano de esta ciudad don Rodolfo E. García Susini, al folio 1.979 del Registro 76 a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de febrero de 1961, bajo el número 4, al folio 1, del Registro 237 de Contratos Públicos, fotocopias de cuyas escrituras que

tengo para este acto a la vista, en sus testimonios, agrego a la presente debidamente certificadas. — Y b) Con la autorización que para este otorgamiento se le concede en el acta de asamblea que más adelante se transcribirá. — Y el señor Mauthe dice: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la asamblea extraordinaria de fecha 15 de abril de 1974, en la que se resolvió la adecuación de los Estatutos de la Sociedad al Decreto Ley 19.550|72 y 20.643, viene por este acto a solicitarme a mí el escribano autorizante que transcriba a continuación el acta de dicha asamblea, la cual íntegramente transcripta es del siguiente tenor: "Acta Nº 37. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1974, se reúnen en la sede social los socios de La Margarita Sociedad en Comandita por Acciones, que se detallan a continuación: El Sr. Christian Carlos Mauthe, por sí con domicilio en la Av. Alvear 1402, 9º L., Capital Federal, poseedor de 30 (treinta) acciones de $ 100 c|una y con derecho a 30 votos; el Sr. Christian Carlos Mauthe, en representación de la Sra. Inés Mauthe de Lamotte, con domicilio en la Av. Alvear 1402, 9º L., Capital Federal, poseedora de 1.770 (un mil setecientas setenta) acciones de $ 100 c|una y con derecho a 1.770 votos, la Sra. Virginia Mauthe de Sinjeokov, por sí, con domicilio en la calle Sucre 3601, Capital Federal, poseedora de 500 (quinientas) acciones de $ 100 c|una y con derecho a 30 votos; el Sr. Christian Carlos Mauthe, en representación de la Sra. Inés Mauthe de Lamotte, con domicilio en la Av. Alvear 1402, 9º L., Capital Federal, poseedora de 1.770 (un mil setecientas setenta) acciones de $ 100 c|una y con derecho a 1.770 votos; la Sra. Virginia Mauthe de Sinjeokov, por sí, con domicilio en la calle Sucre 3601, Capital Federal, poseedora de 500 (quinientas) acciones de $ 100 c|una y con derecho a quinientos votos; el Sr. Santiago Martín Quaine, por sí, poseedor de 300 (trescientas) acciones de $ 100 c|una y con derecho a 300 votos, con domicilio en la calle Uruguay 856, 2º piso, Capital Federal, y el Sr. Héctor Raúl Laghi, por sí, con domicilio en la calle Uruguay 856, 2º piso, Capital Federal, poseedor de 200 (doscientas) acciones de $ 100 c|una y con derecho a 200 votos, quienes expresan que han sido debidamente citados a este acto, y encontrándose presente la totalidad de los mismos, representando 2.800 acciones de $ 100 c|una con un valor nominal total de 280.000, declara abierta la asamblea extraordinaria y se pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1.) Adecuación de los Estatutos al Decreto Ley 19.550|72 y 20.643; Toma la palabra el socio Sr. Santiago M. Quaine, quien propone se apruebe el proyecto que es conocido por todos los socios, lo que se aprueba por unanimidad y se transcribe a continuación: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "LA MARGARITA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay 856, 2º P., pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Su plazo de duración es de 99 años contados desde el 1º de abril de 1934. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La explotación agropecuaria mediante la compraventa de ganados y productos de ganadería y la agricultura y forestales y la industrialización primaria de dichos productos. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos y realizar todos los actos que no están prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000) se halla dividido en dos mil setecientas setenta acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y pesos tres mil (pesos 3.000) correspondiente al capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en cuotas de cien pesos cada una y con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000) en las condiciones que establece el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72, y los socios podrán ejercer el derecho a preferencia, para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Quinto: La administración y la representación legal de la sociedad será desempeñada por el socio comanditado, quien tendrá el uso de la firma social. — Durará en el ejercicio de sus funciones por todo el término de duración de la sociedad. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: Son atribuciones y deberes del órgano administrador: Las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 y al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estime conveniente. — El administrador dará en garantía del fiel cumplimiento de su mandato la suma de $ 600, en efectivo, que se depositará en la caja de la sociedad hasta la aprobación de su mandato. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de sociedades comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo Octavo: Las asambleas serán convocadas por el administrador, el síndico o a requerimiento de socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Se citará a los socios en primera convocatoria y segunda convocatoria simultáneamente, por medio de publicaciones en el periódico de publicaciones legales durante cinco días con diez de anticipación y más de treinta. — La asamblea general ordinaria para considerar los puntos primero y segundo del art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, deberá convocarse dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio económico. — Artículo Noveno: Las asambleas generales ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital social con derecho a voto, presente. — Las asambleas extraordinarias sesionarán válidamente con la presencia de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto. — Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias sea en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trate de los supuestos especiales mencionados en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, incluso de la sesión de capital comanditario en todo o en parte regirá para las asambleas que traten dichos asuntos el quórum y mayorías que establece la precitada disposición legal, sin aplicarse la pluralidad de votos. Las asambleas serán presididas por el socio administrador o por la persona que designe el mismo órgano social. — Artículo Décimo: Al 31 de marzo de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad, debiendo el administrador confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades que juntamente con la memoria e informe del síndico serán puestos a disposición de los socios con 15 días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias; a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Seguidamente se considera el segundo punto del orden del día. — 2º) Designación de accionistas para firmar el acta, autorización para gestionar la aprobación de la misma. — Se resuelve, por unanimidad que todos los socios presentes firmen el acta y conferir autorización al Sr. Administrador don Christian Carlos Mauthe a fin de que realice todas las gestiones tendientes a la aprobación por la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades, incluso de protocolizar la presente. — Terminado lo cual, se resuelve levantar la sesión siendo las once horas (siguen firmas). — Christian C. Mauthe — Virginia M. de Sinjeokov — Santiago M. Quaine — Héctor R. R. Laghi". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente solicita de mí el autorizante, que expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — C. C. Mauthe. — (Firmado): Pedro L. Zamit.

Buenos Aires, junio 15 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.500.— e.26|7 Nº 83.974 v.26|7|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Herrajes Epsilon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1976, se reúnen los señores Jorge Rubén Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuela Pedraza 3870, Villa Adelina, Pvcia. de Buenos Aires, de 40 años de edad, L. E. Nº 4.852.330, de profesión técnico mecánico; Antonio Salvador Abate, argentino, casado, con domicilio en la calle Berutti 203, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, de 43 años de edad, L. E. Nº 4.096.533, de profesión ingeniero electricista y Florencio Vicente, argentino, casado, con domicilio en la calle Agustín Alvarez 2080, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, de 46 años de edad, L. E. Nº 5.127.742, técnico mecánico y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HERRAJES EPSILON, S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente Pasaje La Fronda 1626, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin asignación de capital para su giro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de proyectos, construcción y venta de embarcaciones deportivas y sus accesorios, ya sea sobre planos propios o con licencia de terceros, quedando comprendida la marinización de motores, pudiendo importar y|o exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados; prestar asesoramiento técnico a personas individuales y|o jurídicas que se dediquen a la misma rama de la industria; asimismo, podrá adquirir, tanto en el país como en el extranjero, todas las materias primas necesarias para el cumplimiento del objeto social. La enumeración precedente no es limitativa de aquellos actos que tengan relación con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil Cuatrocientos Veinte Pesos ($ 102.420), dividido en diez mil doscientas cuarenta y dos cuotas de Diez Pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales o sea, tres mil cuatrocientas catorce cada uno e integrado según el balance-inventario que se acompaña por separado. Los bienes fueron valuados por los socios tomando como base los precios de adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad, el valor actual de compra y la incidencia del uso de los mismos y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en forma individual, seguidas de la fórmula "Herrajes Epsilon S. R. L.", obligarán a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el mejor cumplimiento del fin social: constituir toda clase de derechos reales, permutar, comprar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; vender o enajenar en cualquier otra forma los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de muebles; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras de cambio, avales o pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina o del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o que se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los que se depositen en el futuro o en descubierto. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías censos y certificados de transferencia y de venta. — Las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Los socios deberán dedicar parte de su actividad y trabajo personal a la sociedad, fijándose semestralmente, en asamblea que se reunirá al efecto, la asignación que cada uno de ellos percibirá mensualmente y que no se imputará a cuenta de beneficios futuros. — Séptima: Los socios se comprometen a no ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades afines a las que desarrolla la sociedad, con la sanción de la pérdida, en caso contrario, de utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios. En caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad de las propias por mitades a los otros dos socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Novena: Cuando algún socio manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado, en un plazo de noventa (90) días su capital y las ganancias que le correspondieren, siempre que existieren fondos para ello. — En caso contrario, la mencionada entrega se hará por cuotas, que contemplarán la situación económica-financiera de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrando en liquidación, quedando la administración y gestión de los negocios sociales a cargo de los sobrevivientes y no incorporándose los herederos del causante a la sociedad. — Estos percibirán el 100 % (ciento por ciento) de las utilidades que le correspondían al causante en la sociedad y en las oportunidades en que aquél las percibía. — En caso contrario, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido, realizándose a tal fin un balance general dentro de los treinta (30) días del fallecimiento de aquél y fijándose como precio de las cuotas la tercera parte del mismo. — Undécima: En caso de muerte de dos de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad, la que quedará a cargo del sobreviviente. — Duodécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de

comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o (veinte por ciento) del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Les pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que reciben las utilidades. — No habiéndose formado ninguna objeción al balance en el término de 90 (noventa) días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual será conformado por cada uno de los socios con su firma personal. — Decimotercera: La sociedad llevara un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; distribución de utilidades y pérdidas; gratificaciones al personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimocuarta: En caso de disolución, cualquiera sea su causa, la liquidación estará a cargo de los tres socios o bien del sobreviviente si se produce en virtud de lo dispuesto por la cláusula undécima del presente contrato. — Los liquidadores actuarán con arreglo a lo dispuesto por la cláusula quinta. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios y los herederos, en su caso, en partes iguales. — Decimoquinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente, las disposiciones de la Ley 19.550 y normas concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, se firman cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su registración, en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: Antonio Salvador Abate — Florencio Vicente — Jorge Rubén Rodríguez Inventario y balance perteneciente a la firma "Herrajes Epsilon S.R.L.", practicado por los socios el día 27 de mayo de 1976 cuyo detalle y valuación es el siguiente: Activo. — Muebles y útiles: una agujereadora de banco marca Gacela Nº 106 de Ind. Arg. con capacidad de mechas 13 mm con motor eléctrico de 1|2 HP. Cam. 220 volts, marca "Clo" Nº 2526, de Ind. Arg. con mandril Buiber 0-13 mm con sus accesorios normales: $ 5.032.—. — Una mesa en cruz de 200 x 400 mm marca "Graf" modelo AF 2 Nº 101 de Ind. Arg. $ 4.636.—. — Una dobladora de caños manual, marca "Zeziola", modelo D.T. 1 A Nº AFC 1461, de Ind. Arg. con sus accesorios normales $ 5.340.—. — Una plegadora manual a palanca marca R.CH. Nº AFC 1462 de Ind. Arg.: $ 4.620.—. — Una cizalla manual a palanca marca Trébol, Modelo 3|400 Nº 164 de Ind. Arg. $ 3.680.—. — Una amoladora de banco marca "Clo" Nº 073 de Ind. Arg. de 1|2 HP. Cam. 220 volts con sus accesorios normales: pesos 1.998.—. — Una prensa hidráulica de banco marca S. V. Nº AFC 1463 de Ind. Argentina Capacidad 20 tons.: $ 4.080.—. — Transporte: $ 30.386.—. — Transporte: $ 30.386.—. — Un portataladro marca W. tamaño Nº 20, motor de Ind. Arg. $ 692.— — Una agujereadora fresadora de banco marca "Graf" Modelo AF3 Nº AF3-1733 de Ind. Arg. con motor eléctrico de 1|2 HP. Cam. 220 volts, marca Motormerch Nº 240.252 de Ind. Arg. con los accesorios normales: pesos 66.342.—. — Dinero en efectivo $ 6.000.— — Total $ 102.420.—. — Pasivo: No existe. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 15 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.26|7 Nº 83.269 v.26|7|76

Centro Automotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Emilio Héctor Tejedor, argentino, nacido el 9 de agosto de 1942, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.398.958, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1192, Martínez, provincia de Buenos Aires, y doña María José Caimi Garmendia de Tejedor, argentina, nacida el 17 de agosto de 1955, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 1.340.294, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1192, Martínez, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de paso por ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al siguiente articulado: Primero: Se denominará "CENTRO AUTOMOTOR, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en Avenida del Libertador 952, planta baja, de esta Capital. — Segundo. La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automotores nuevos y usados y la comercialización de accesorios de los mismos. — Tercero: Fíjase el capital social en un millón de pesos, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, integrando el Sr. Emilio Héctor Tejedor cinco mil cuotas y la Sra. María José Caimi Garmendia de Tejedor cinco mil cuotas, de las cuales aportan los socios el cincuenta por ciento cada uno en este acto y en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto en el lapso de dos años. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de abril del corriente año, pero después de transcurridos dos años podrán pedir su liquidación y disolución. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Emilio Héctor Tejedor y|o la Sra. de Tejedor los que actuarán en forma conjunta individual o alternadamente, pero en las operaciones con inmuebles se requerira la firma de ambos. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir bienes raíces, urbanos y rurales en general arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos. — b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipoteca, arrendamientos, permutas o en pago de lo debido toda clase de bienes muebles, inmuebles, buques, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, en el país o en el extranjero o importarlos o exportarlos. — c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de negocios sociales, incluso otorgarlos por otras sociedades en las que tengan participación social o intereses y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de la Capital Federal, del interior o del extranjero, oficiales, particulares y|o mixtos. — d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos así como solicitar créditos, descuentos y préstamos, y realizar transacciones sobre títulos y acciones. — e) Aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, dar y recibir en pago. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — h) Formular protesto y denuncias, acusar y promover querella. — i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, asesoramientos, mandatos y representaciones. — j) Administrar bienes de terceros. — k) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero, privilegios, patentes, marcas o procedimientos relativos al objeto de la sociedad. — l) Tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o solo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos. — m) Efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Dirección Nacional de Migraciones, Prefectura Nacional Marítima, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Inmobiliaria, las Aduanas de la República y del extranjero y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, existente o a crearse. — n) Comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción, transigir en diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido; transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: El 30 de abril de cada año se practicará balance e inventario general de los bienes sociales tomando los mismos al precio de costo y previa formación de la reserva legal y reservas que acuerden los socios. La reserva legal no podrá ser inferior al cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente de ganancias y pérdidas se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo con su capital. La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII, del decreto ley citado. — Noveno: El balance será aprobado automáticamente si dentro de los noventa días del cierre del ejercicio no fuera observado por alguno de los socios. — Décimo: Dispuesta la disolución de la sociedad y su liquidación, actuará como liquidador el gerente en la forma establecida en el artículo quinto, quien previo pago del pasivo distribuirá el remanente con su socio en proporción a sus cuotas de capital. — Undécimo: El gerente queda ampliamente facultado para realizar cuantos trámites fueren necesarios para la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Duodécimo: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechos habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimocuarto: Con excepción en los casos previstos en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550 en que se requiere unanimidad, cualquier resolución se adoptará por mayoría de capital presente, incluso para la designación del gerente. Leída y ratificada los comparecientes firman por ante mí, de lo que doy fe. — E. H. Tejedor — María José Caimi Garmendia de Tejedor. — Está mi sello. — Ante mí: L. H. Clementi. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 38, de este registro 563, de mi adscripción. Para los interesados expido este primer testimonio en 3 fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del Nº A 016496654 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Horacio Clementi, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y séis, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen; los cónyuges en primeras nupcias don Emilio Héctor Tejedor, argentino, nacido el 9 de agosto de 1942, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.398.958, y doña María José Caimi Garmendia de Tejedor, argentina, nacida el 17 de agosto de 1955, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 1.340.294, ambos con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1192, Martinez, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y séis, al folio número treinta y ocho, de este Registro 563 de mi adscripción, se constituyó la Sociedad denominada Centro Automotor S. R. L., y que habiéndo observado por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el artículo sexto de dicho contrato, vienen por este acto a modificar el mismo, quedando redactado de la siguiente forma: Sexto para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendra capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, acto y contrato que requiera su objeto los siguientes: a) Adquirir bienes raíces urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos. b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, buques, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, en el país o en el extranjero o importarlos o exportarlos. c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de negocios sociales, incluso otorgarlos por otras sociedades en las que tengan participación social o intereses y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de la Capital Federal, del interior o del extranjero, oficiales particulares y|o mixtos. d) Efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, endosarlos y negociarlos, asi como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones. e) Aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, dar y recibir en pago. g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. h) Formular protestos y denuncias, acusar y promover querella; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, asesoramientos, mandatos y representaciones. j) Administrar bienes de terceros; k) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero, privilegios, patentes, marcas o procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) Tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o sólo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos; m) Efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Dirección Nacional de Migraciones, Prefectura Nacional Marítima, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Inmobiliaria, las Aduanas de la República y del extranjero y de toda otra repartición nacional, provincial o municipal, existente o a crearse; n) Comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción, transigir en diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Y solicitan de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo a sus efectos legales. — Leída y ratificada, los comparecientes firman por ante mí, de lo que doy fe. — E. H. Tejedor. — María José Caimi Garmendia de Tejedor. — Está mi sello. — Ante mí: L. H. Clementi. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y ocho, de este registro 563, de mi adscripción. — Para los interesados expido este primer testimonio en una fotocopia de protocolo notarial número A.021809508|9, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Horacio Clementi, escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.550.— e.26|7 Nº 83.313 v.26|7|76

Laboratorio Industrial Koltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Sociedad LABORATORIO INDUSTRIAL KOLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por contrato privado del 6 de abril de 1976, se ha aumentado el capital social que era de $ 80.000 a $ 200.000, pesos doscientos mil, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Simón Katz $ 56.000 (5.600 cuotas de $ 10); Jaime Katz $ 80.000 (8.000 cuotas); María Elena Patierno de Katz $ 20.000 (2.000 cuotas); Andrea Laura Katz $ 20.000 (2.000 cuotas); León Stein por sí y como administrador de la Sucesión de Ana Rosa Savelski de Stein $ 24.000 (2.400 cuotas). — Los aportes se hacen capitalizando utilidades conforme al siguiente balance del 30 de junio de 1975: Activo $ 1.889.574,72. Pasivo: $ 1.889.574,72 — Utilidades del ejercicio: $ 559.460,90. Por el referido contrato también se establece que la administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Jaime Katz, Simón Katz y León Stein, quienes actuarán como gerentes, siendo el uso de la firma social también indistinto para los socios a cargo de la administración.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.26|7 Nº 82.396 v.26|7|76

Revestimientos San Telmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores René Julio Sánchez, argentino, de cuarenta y cinco años, casado, comerciante, Cédula de Identidad tres millones cero setenta y dos mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Pizarro seis mil seiscientos noventa, Capital Federal; José Mario Rodríguez, argentino de treinta y nueve años, casado, comerciante, Cédula de Identidad cinco millones cuatrocientos dos mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Rivadavia cinco mil novecientos veintinueve, decimotercero, A, Capital Federal; Rodolfo Alberto Sánchez, argentino, de cuarenta años, soltero, comerciante, Cédula de Identidad tres millones ciento diecinueve mil cero veinticuatro, domiciliado en Campichuelo número mil diez, Capital Federal; Daniel Alberto Daspolo, argentino, casado, comerciante, de veintidós años, domiciliado en Estados Unidos tres mil setecientos cuarenta y dos planta baja, departamento C., Capital Federal, Cédula de Identidad seis millones ochocientos cuatro mil doscientos catorce, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REVESTIMIENTOS SAN TELMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Ramón Falcón dos mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o terceros, de trabajos de pulido, plastificado, alfombrado o colocación de pisos revestimientos, pintura y decorado de cielorrasos y empapelado de paredes y todo otro tipo de actividad conexa que le permita el mejor cumplimiento de su objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a cuyos efectos se retrotraen los efectos del siguiente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, las que los socios suscriben en partes iguales, o sea: Julio Sánchez: trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una; José Rodríguez en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; Rodolfo Sánchez, en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; Daniel Daspolo, en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que son integrados en su totalidad por los bienes que se detallan en el inventario, que debidamente suscripto por las partes en hoja aparte, se considera integrante del presente contrato y en cuya confección se han considerado los valores de costo originarios, según surge de los comprobantes y documentación que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes asumen en este caso el cargo de gerentes. — Quedan facultados para realizar todos los actos de administración necesarios para el mejor y más amplio cumplimiento de los fines sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán en forma conjunta, con la sola prohibición de comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales en favor de terceros. — Sexta: Los ejercicios económicos serán anuales, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario, conforme a las normas usuales de contabilidad y que se considerará aprobado por los socios si no se produjeran observaciones dentro de los sesenta días de practicado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará cada ejercicio el cinco por ciento para la formación del fondo de reservas legales, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Los socios podrán disponer de otras reservas y provisiones. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — El mismo criterio se aplicará en el caso de pérdidas. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá hacerlo saber a los demás socios restantes, a fin de que ejerciten su derecho en forma proporcional a sus tenencias. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los otros consocios en forma fehaciente, con una antelación de noventa días. — El haber societario que le corresponda surgirá de un balance especial que al efecto se confeccionará y valuará. — Su parte le será abonado, salvo pacto en contrario, en cuatro trimestres consecutivos e iguales, a partir de la fecha del balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresen en la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en el plazo y forma previstos en el artículo anterior. — Décima: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que ella sea, será realizada por los socios gerentes, quienes revestirán el carácter de liquidadores, quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Decimoprimera: Se establece que la denominación de la Sociedad sólo podrá ser utilizada por ésta, no pudiéndolo hacer ningún socio individualmente, tanto sea para un objeto similar o distinto. — Decimosegunda: Queda establecido que ningún socio podrá instalar por sí o a través de terceros, otro negocio de similares característica a menos de veinte cuadras de la actual sede social de la Sociedad. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos derivada de la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo de todos ellos, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato. — Entrelíneas: "Revestimientos". Vale. — Sobrerraspado: "diciembre". Vale. — Entrelíneas: "domiciliado en Campichuelo número mil diez, Capital Federal; casado comerciante". Vale. — Sobrerraspado. "San Telmo". Vale. — Firmado: D. A. Daspolo. — René J. Sánchez. — J. M. Rodríguez. — Rodolfo A. Sánchez. — Inventario Inicial al 1º de octubre de 1975. Activo. — Bienes de cambio. — Mercaderías. — Alfombras. — 7 mts. Atlantica Practika, color bronce a 603,50 el m.: 4.259,50. — Telas para cortina. — 2 piezas de Voile 1518 de 54,60 mts. a 147,90 el m., $ 8.075,34. — 2 piezas de Voile 1501 de 55,80 mts. a 144,90 el m., $ 8.085,42. — 1 pieza de Voile 1519 de 26 mts. a 153,60 el m., $ 4.001,40. — 1 pieza art. 1522 naranja de 52 mts.: 169,00 el m. — 1 pieza art. 1479 marrón de 44,20 mts.: 169,00 el m. — 1 pieza de art. 1454 verde de 45,40 mts.: 169,00 el m., $ 23.930,40. — 3 piezas Denorbell color 3 4|1 de 125,60 mts.: 113,00 el m., $ 14.192,80. — 58.285,36. — Papeles pintados. — Vinilia. — 1 rollo Bali Nº 1, art. 80.593 de 50 mts.: 64,74 el m., pesos 3.237,00. — 1 rollo Bali Nº 2, art. 57.092 de 50 mts.: 64,74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Bicromic Nº 1, art. 71.879 de 22,40 mts.: 64,74 el m., $ 1.450,18. — 1 rollo Bicromic Nº 1, art. 71.873 de 25 mts.: 64,74 el m., $ 1.618,50. — 1 rollo Bicromic Nº 1, art. 71.890 de 8,10 mts.: 64,74, el m., $ 524,39. — 1 rollo Bicromic Nº 4, art. 58.090 de 50 mts.: 64.74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Arabesque Nº 7, art. 50.471 de 27 mts.: 64,74 el m., $ 2.747,98. — 1 rollo Arabesque Nº 7, art. 50.446 de 30 mts.: 64,74 el m., pesos 1.948,20. — 1 rollo Arabesque Nº 6, art. 50.393 de 25 mts.: 64,74 el m., pesos 1.618,50. — 19.612,75. — 82.157,61. — 1 rollo Arabesque Nº 6, art. 50.409 de 25 mts.: 64,74 el m., $ 1.618,50. — 1 rollo Arabesque Nº 6, art. 50.361 de 50 mts.: 64,74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Rayé Nº 1, art. 14.986 de 50 mts.: 64,74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Rayé Nº 8, art. 75.368 de 50 mts.: 64,74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Supruce Nº 1, art. 32.876 de 50 mts.: 64,74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Versailles Nº 3, art. 76.226 de 39 mts.: 64,74 el m., $ 2.524,86. — 1 rollo Versalles Nº 3, art. 76.225 de 11 mts.: 64,74 el m., $ 712,14. — 1 rollo Versalles número 6, art. 75.017 de 50 mts.: 64,74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Versalles número 7, art. 48.844 de 50 mts.: 64,74 el m., $ 3.237,00. — 1 rollo Versalles Nº 7, art. 4.693 de 50 mts.: 64,74 el m., pesos 3.237,00. — 46.127,25. — Carpen Wall. — 2 rollos Cordabón Nº 21, art. 57.729 de 100 mts.: 67,32 el m., $ 6.732,00. — 2 rollos Cordabón Nº 21, art. 57.723 de 100 mts.: 67,32 el m., $ 6.732,00. — 2 rollos Cordabón Nº 21, art. 57.742 de 100 mts.: 67,32 el m., $ 6.732,00. — 2 1|2 rollos Cordabón Nº 21, art. 57.747 de 150 mts.: 67,32 el m., $ 10.098,00. — Saldo rollo de Cordabón Nº 21, $ 1.031,89. — 31.327,89. — 140.000,00. — Pasivo. — Capital Social. — René Julio Sánchez: $ 35.000,00. — José Mario Rodríguez: $ 35.000,00. — Rodolfo Alberto Sánchez: $ 35.000,00. — Daniel Alberto Daspolo: $ 35.000,00. — 140.000,00. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.26|7 Nº 20.084 v.26|7|76

Malmierca y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO del 25 de setiembre de 1972, los señores Hugo Mario Malmierca, María Estela Malmierca y Juan José Malmierca, enajenaron en esa fecha a favor de "Malmierca Hermanos, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", las 2.125 cuotas que poseían en "MALMIERCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de cinco mil ciento veinticinco pesos. — Asimismo, y por el mismo contrato, el señor Alfredo Verga, cedió a favor de la señora María Nélida Verga de García el cincuenta por ciento de su participación en "Malmierca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Por último se modifica la fecha de presentación del balance indicado en el contrato Social estableciendo como nueva fecha de presentación del mismo la del treinta de junio de cada año.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.26|7 Nº 82.350 v.26|7|76

Rancho Loco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO social: Rancho Loco, Soc. Resp. Ltda. — Número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí: Escribano Público, comparecen las señoras Nelly Paulina Kleiman de Kleiman, argentina, casada, de 41 años de edad, con Libreta Cívica número 3.202.897, domiciliada en Defensa 1695, sexto piso, departamento 19, de esta Capital, comerciante y doña Ana Sigal de Brodsky, argentina, casada, de 61 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 1.665.516, domiciliada en 11 de Setiembre 1852, segundo piso, de esta Capital, ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicas integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "RANCHO LOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Santa Fe 1638, local 11 de esta Capital, cuyo contrato social fue constituido por escritura del primero de junio de 1973, pasada ante mí al folio 686 de este registro, protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio, juntamente con la escritura de modificación de fecha 7 de agosto de 1973, pasada ante mí al folio 1.372, con fecha 13 de marzo de 1974, bajo el número 466, folio 6, del libro 65, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y continúan diciendo: Que vienen por la presente a modificar el artículo segundo del mismo, ampliando el término de duración de la sociedad, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Segundo: El término de duración de la sociedad será de ocho años a partir del 31 de mayo de 1973". — Y las comparecientes me piden a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: protocolo — que. Vale. — Nelly P. K. de Kleiman. — Ana Sigal de Brodsky. — Ante mí. — Santiago R. Clousson, Escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.800.— e.26|7 Nº 83.373 v.26|7|76

Agencia de Ventas Eterdur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE Don Francisco Grunthal, cede las 684 cuotas a su valor nominal de $ 10 c|u., con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en AGENCIA DE VENTAS ETERDUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto al 31|8|1975, a favor de sus socios: Edith Adler de Bricht, 204 cuotas; Irma Oyhama de Paul 160 cuotas; Guillermo Aurelio Bartomeo 160 cuotas y Carlos Ramón Nakle 160 cuotas. — En consecuencia se modifica el art. cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta y seis mil pesos (pesos 36.000), que se divide en tres mil seiscientas cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en dinero efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: Edith Adler de Bricht mil sesenta y ocho cuotas (1.068) o sea la suma de diez mil seiscientos ochenta pesos ($ 10.680); Irma Oyhama de Paul ochocientas cuarenta y cuatro cuotas (844) o sea la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 8.440); Guillermo Aurelio Bartomeo, ochocientas cuarenta y cuatro cuotas (844) o sea la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 8.440), y Carlos Ramón Nakle ochocientas cuarenta y cuatro cuotas (844) o sea la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos. — Todo según documento del 29 de enero de 1976. — Se hace constar que el cedente se llama Francisco Sigfrido Grunthal y no Francisco Grunthal como figura en el contrato constitutivo. — $ 8.440. Vale.

Buenos Aires, junio 21 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.23|7 Nº 82.334 v.26|7|76

Sammy Cueros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Samuel Balagula, polaco, casado, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta, domiciliado en Segurola número mil setecientos setenta y cuatro, de Capital Federal; Eduardo Alberto Ramos argentino, casado, de veintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos seis mil doscientos veintiséis, domiciliado en Cabrera cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "E", de Capital Federal; Eduardo Javier Löwi, argentino casado, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en Andonaegui número dos mil seiscientos dieciocho, piso primero, departamento "E", de Capital Federal; y Julio Daniel Ramos, argentino, soltero, de veintiún años de edad, Documento Nacional de Identidad número once millones ciento treinta y un mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Coronel Suárez novecientos cincuenta y nueve de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; todos comerciantes, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación SAMMY CUEROS S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle San Blas número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o crear sucursales, agencias, locales de depósito y|o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización nacional e internacional de artículos de cuero, o similar; fabricación de carteras de cualquier material y actividades afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cuatro (cuatro) años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos ciento sesenta mil, dividido en ciento sesenta cuotas de pesos mil cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales. — La integración se realiza en efectivo en el valor del cincuenta por ciento del capital suscripto. — El resto será integrado en el plazo de seis meses. — Quinta: Los cuatro socios inte-

grantes de la sociedad quedan revestidos del carácter de gerentes. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Samuel Balagula y otro cualquiera de los socios en forma conjunta, quienes, para obligar a la sociedad, harán uso de la firma social en la forma señalada y tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos, privados o mixtos y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheque, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caucion títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar, letras de cambio y otros papeles de comercio; e) Gestionar ante las autoridades nacionales provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia, y en especial ante la Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra provincia, Obras Sanitarias de la Nación, Policía Federal, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cualquiera de los gerentes indistintamente, podrá: a) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar mandatos o poderes a favor de terceros, y revocarios; b) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones, o gratificaciones que resolvieren acordar; c) Formular protestas o protestos, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, conformar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos públicos o privados celebrados. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo requiera para tratar y resolver sobre la marcha de la sociedad; cada una de las cuotas equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto, en el que se asentarán asimismo la aprobación de los balances, actos de disposición y de todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día treinta de abril de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que pudieran confeccionarse, se practicará inventario, balance general y cuadro de resultados; documentos que quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio, no fueran impugnados u observados mediante telegrama colacionado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá en todo momento fiscalizar el estado de los negocios sociales a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentos de la sociedad. — Novena: Aprobado el balance, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en iguales proporciones, previa deducción del porcentaje que establezcan las disposiciones pertinentes en vigencia para crear o incrementar reservas legales, o de la suma que se determine con destino a reservas voluntarias. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Las utilidades no retiradas no devengarán intereses, salvo acuerdo de partes. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a terceros las cuotas sociales, sin mediar el acuerdo de los otros socios; los cuales tendrán preferencia sobre terceros, estando la incorporación de nuevos socios sujeta a la aprobación de todos los componentes de la sociedad. — La cesión de cuotas es libre entre los socios, rigiendo el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta para todo trámite de interpretación. — Undécima: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicarlo en forma fehaciente y con ciento ochenta días de anticipación a los otros socios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiere corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en tres cuotas semestrales, documentadas, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagaderos mensualmente y por adelantado. — Duodécima: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros quedan supeditados a las disposiciones contenidas en las secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: En el caso de incapacidad judicial declarada de uno de los socios, su representante legal deberá enagenar el veinticinco por ciento de las cuotas sociales de su representado pudiendo permanecer como socios por las restantes cuotas, sin que su curador tenga injerencia alguna en la administración de la sociedad. — Decimocuarta: El fallecimiento de uno de los socios, hará que sus herederos, unificando sus representaciones, opten por ingresar o no a la sociedad a ocupar el lugar del causante. En caso afirmativo, podrán incorporarse a la sociedad, sin ser gerentes y sin intervención en la administración. Dicho ingreso sólo podrá efectuarse por el cincuenta por ciento de las cuotas sociales del causante, debiendo enagenar las cuotas restantes. Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los noventa días de acaecido el hecho. — Decimoquinta: Los socios podrán resolver por decisión unánime el aumento del capital, la incorporación de nuevos socios o la modificación de las cláusulas del contrato. — Decimosexta: Todas las cuestiones no previstas por este contrato serán resueltas conforme a lo establecido por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones, y subsidiariamente por el Código Civil. — Decimoséptima: Los socios constituyen domicilio especial en el arriba indicado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato sobre constitución de sociedad, que previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Samuel Balagula, Eduardo Javier Lövi, Alberto Ramos y Julio Ramos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.26|7 Nº 83.779 v.26|7|76

Indelcar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Alberto Roque Martino, argentino, soltero, comerciante, de 34 años, C. I. 4.771.511, domiciliado en Famatina 3248, Capital Federal y Oscar Ernesto Canicoba, argentino, casado, comerciante, de 29 años, C. I. 6.049.130, domiciliado en Dr. Arturo Melo 2996, Lanús Oeste Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará INDELCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Famatina 3248, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y curtiembre de cueros. — Tercera: El capital es de $ 300.000 dividido en 30.000 cuotas de $ 10, cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales e integrando en dinero efectivo en este acto un 50 o|o, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto, y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 2 de enero de 1976, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII, y VIII del decreto ley citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y de puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1975. Buenos Aires, diciembre 30 de 1975. Las firmas que anteceden se certifican en el sello de Actuación Notarial Nº 016897684. Conste. Alberto M. Melo. Escribano. — Enmendado: Indelcar. Vale

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 3.700.— e.26|7 Nº 83.736 v.26|7|76

Vi - Gra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES César Rafael Rodríguez Solano, casado, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 15, Martínez, prov. Bs. As., C. I. 966.031 argentino, de 62 años, y Nélida Haydée Palermo, argentina, casada, ama de casa, de 45 años, domiciliado en Santiago del Estero 15, Martínez, provincia de Buenos Aires C. I. 3.268.502 convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y siguientes cláusulas: Primera: Se denominará VI-GRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Bernardo de Irigoyen 750, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de envases de cartón. — Tercera: El capital social se fija en $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado en este acto en dinero efectivo el 50 o|o del capital suscripto, integrando a su vez cada socio el 50 o|o del capital que suscriben, y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1976. — Pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; solicitar créditos, constituir prendas celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del decreto ley citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 se deja constancia que el dinero aportado por la socia es propio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de 1976. — Firmas ilegibles.

Buenos Aires, 1º de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.600.— e.26|7 Nº 83.785 v.26|7|76

Valylux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL SEÑOR Juan Lepone cede y transfiere ciento veinte cuotas de capital que posee en la sociedad "VALYLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Valerio Abbiendi, italiano, casado, de 56 años, con domicilio en Tellier 528, C. I. Nº 3.?12.931, comerciante, por la suma total de ciento veinte mil pesos. — Presta conformidad el socio restante José Mariño a la presente cesión de cuotas. — Fdo.: — Juan Lepone. — José Mariño. — Valerio Abbiendi. — Según acto privado de fecha 19 de diciembre de 1975. — Sobrestado: junio. Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 700.— e.26|7 Nº [illegible] v.26|7|76

El Imaginero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Guillermo Buitrago, casado, argentino, de 70 años, comerciante, domiciliado en Carbajal 3271, Capital Federal, C. I. 2.242.843: José María Buitrago, argentino, soltero, comerciante, de 34 años, C. I. 4.752.151, domiciliado en Parana 39, 9º "A" Capital Federal y María de las Mercedes Riobo de Buitrago, argentina, casada, comerciante, de 61 años, L. C. 4.056.121, domiciliada en Carbajal 3271 Capital Federal, convienen constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones del Dec. Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará EL IMAGINERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en al calle Rodríguez Peña 1418 Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de artículos para regalos y la realización de decoraciones. — Tercera: El capital es de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10,00 cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Buitrago $ 50.000 y José María Buitrago y María de las Mercedes Riobo de Buitrago $ 25.000 cada uno, e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición según comprobantes en poder de la sociedad e incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por el art. 51, 149 y 150 del Dec. Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1975, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contracto, pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores José María Buitrago y María de las Mercedes Riobo de Buitrago, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos constituir prendas, celebrar toda clase de contrato, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar toda clase de poderes operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social, no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social ser ejercida por todos los socios, y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndole al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los Art. 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto de terceros se rija por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del decreto ley citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance, se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado a las partes en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta, por las disposiciones de Dec. Ley 19.550|72, del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del Dec. Ley 19.550|72, se deja constancia que los bienes aportados por María de las Mercedes Riobo de Buitrago, son propios. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 23 días del mes de octubre de 1975. Siguen firmas ilegibles. — Firmas certificadas según sello de Actuación Notarial número A. 016952382. — Francisco S. Formieles. Escribano. — Inventraio inicial del "El Imaginero S. R. L.". — Activo: Caja: dinero en efectivo $ 50.000. — Muebles y útiles: 1 máquina de escribir portatil "Corona s|n. $ 649. — 1 aparato acondicionador de aire "Surrey" s|n. $ 7.664. — 1 estantería y placards $ 3.878. — 1 máquina de sumar "Olivetti" s|n. $ 2.139. — 1 máquina aspiradora "Electrolux" s|n. $ 2.470. — $ 16.800. — Mercaderías: 1 porta retrato francés de bronce $ 331. — 2 sillas inglesa $ 1.500. — 1 arañita francesa de bronce cinceiado $ 1.200. — 1 plato de bronce trabajado tipo oriental $ 400. — 1 vitrinita inglesa de caoba $ 500. — 1 sopera de porcelana antigüa $ 600. — 2 adornos de biscuit en forma de pirámide $ 700. — 2 floreritos de porcelana alemana $ 500. — 2 apliques de hierro y cerámica portuguesa $ 1.200. — 1 jarra de cerámica $ 300. — 1 pisa papel de mármol francés $ 200. — 1 lámpara de bronce estilo inglés $ 700. — 1 mesita libro estilo inglés $ 700. — 1 mesita de luz de nogal antigüo $ 400. — 2 candeleritos de porcelana de Keeissenn mcderno $ 350. — 2 apliques de hierro y bronce $ 600. — 1 posa pié tapizado $ 300. — 1 mesita ratona pintada y dorada $ 900. — 1 vitrinita china $ 600. — 1 banqueta inglesa madera y esterilla $ 400. — 2 mesitas coloniales con tapa de mármol $ 1.200. — 1 cenicero de cermica portuguesa $ 200. — 1 colgante de bronce $ 400. — 1 caja de madera $ 209. — 1 araña de madera y hierro $ 1.460. — 1 mueblecito italiano con aplicaciones de hueso $ 1.500. — 2 sillas coloniales $ 2.400. — 1 armario de madera tallada $ 3.200. — 1 silloncito inglés tapizado en pana $ 1.100. — 1 araña de bronce y cristal $ 2.200. — 2 colgantes de bronce y opalina blanca $ 1.200. — 2 mueblecitos de citronis $ 3.600. — 1 revistero inglés de madera calada $ 600. — 2 candeleros de bronce $ 700. — 1 lámpara de porcelana francesa $ 850. — $ 33.200 Total: $ 100.000. — Capital Social: Guillermo Buitrago: Cta. capital $ 50.000. — María de las Mercedes Riobo de Buitrago: Cta. capital $ 25.000. — José María Buitrago: Cta. capital $ 25.000. — 100.000. Siguen las firmas: E|L.: comerciante. Vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.900 e. 26|7 Nº 83.787 v. 26|7|76

Casa Pessano Fabiano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1974, entre los señores Francisco José Fabiano (hijo), domiciliado en Freyre 995, Capital Federal, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 4.237.350, Policía Federal; Adolfo Emilio Morello, argentino, de 56 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 975 Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 1.844.398, Policía Federal y Livio Doncel Labo de 54 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Atuel 521, Dto. 3, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 2.897.416, se resuelve lo siguiente: A: El señor Francisco José Fabiano (hijo) y Adolfo Emilio Morello, son únicos socios de "Casa Pessano, Fabiano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 6 de marzo de 1970, bajo el número 372, al folio 175, del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el señor Fabiano (H.) propietario de trescientas trece cuotas equivalentes a tres mil ciento treinta pesos y el señor Adolfo Emilio Morello, propietario de ciento ochenta y siete cuotas equivalentes a un mil ochocientos setenta pesos, que habiendo resuelto retirarse de la sociedad el señor Francisco José Fabiano (H.), con anuencia de su consocio, cede y transfiere a Livio Doncel Labo la totalidad de sus cuotas sociales por la suma de tres mil ciento treinta pesos, cuyo importe ha recibido antes de ahora de manos del cesionario y en dinero es efectivo, por lo que otorga al mismo carta de pago, subrogándolo en el mismo lugar y grado con participación en la Sociedad desde el 1º de junio de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — El señor Livio Doncel Labo, acepta la cesión en los términos referidos y juntamente con el señor Adolfo Emilio Morello, como únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar el contrato social adaptándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, en la siguiente forma: Primera: La Sociedad llevará la denominación de "CASA PESSANO FABIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Mendoza 1681, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer oficinas o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros a actuar como Agente Marítimo, y efectuar toda clase de operaciones marítimas, como Telly y estiba de vapores, limpieza de bodegas, tanques y centinas, asimismo podrá efectuar todo tipo de cargas y descargas, alquiler y subalquiler de depósitos, tinglados o espacios y elementos mecánicos, transportes y demás operaciones que se relacionen con los trabajos de puertos y estaciones ferroviarias. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración hasta el 31 de marzo de 1984. — Cuarta: El capital social será de cinco mil pesos ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios aportan así: Adolfo Emilio Morello, ciento ochenta y siete cuotas o sea un mil ochocientos setenta pesos y Livio Doncel Labo trescientas trece cuotas o sea tres mil ciento treinta pesos, que se encuentran totalmente integradas. — Quinta: Anualmente, al 31 de marzo, se realizará un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier época desee efectuar cualquiera de los socios. — Una vez deducido el porcentaje para Reserva Legal hasta el máximo de Ley y efectuadas las provisiones de una contable corriente, el líquido producto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma individual, quienes tendrán las facultades para realizar todos los actos civiles y comerciales necesarios al cumplimiento de los fines de la sociedad, sin más limitación que las establecidas por el Decreto Ley número 19.550 y con las responsabilidades consiguientes. — El uso de la firma social y la representación de la sociedad serán ejercidos por los socios en forma individual. — En todos los casos las firmas serán precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o menos socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Octava: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo con el consentimiento del otro, siendo aplicable al efecto el procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de Sociedades Comerciales. — Novena: Las divergencias que pudieran ocurrir entre los socios en la aplicación y|o interpretación del presente contrato, en cualquier época, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y convocados de acuerdo a lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Capital Federal. — En caso de desacuerdo entre éstos, los mismos árbitros nombrarán a un tercero, quien resolverá en definitiva. — El fallo del tribunal arbitral será inapelable. — Conforme con las nuevas cláusulas transcriptas, las partes dan por perfeccionado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello firman al pie de la presente y al margen de cada una de sus hojas, en el lugar y fecha indicados al comienzo, entre ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Francisco José Fabiano (Hijo). — Adolfo Emilio Morello. — Livio Doncel Labo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e. 26|7 Nº 83.810 v. 26|7|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la Dra. Tatiana Schifris, Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día: Que según escritura de fecha 18 de mayo de 1976, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Leopoldo Oscar García, la sociedad que giraba en plaza bajo la denominación de "I.N.C.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", ha quedado disuelta anticipadamente conforme lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 26 de junio de 1974 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 28 de agosto de 1974. — Resolución I.G.P.J. número 2.839; siendo sus liquidadores los señores Lorenzo Ricardo Novo, Lisardo Ramón Novo y José Alfonso Testa.

Buenos Aires, julio 16 de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 750.— e. 26|7 Nº 20.694 v. 26|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil 1, Secretaría Nº 2, cita a HAROLD ALFRED DAVID DOUGALL a estar a derecho en autos "Dougall Harold Alfred David s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese por 8 meses, una vez por mes.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 250.— e. 24|3 Nº 14.535 v. 24|3|76
$ 250.— e. 27|4 Nº 15.210 v. 27|4|76
$ 250.— e. 22|6 Nº 80.539 v. 22|6|76
$ 250.— e. 26|7 Nº 84.423 v. 26|7|76

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PARIS ROMEO BALEANI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1976. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 500.— e. 26|7 Nº 16.635 v. 28|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 21|5|76.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 11 días a HERMINDA NUÑEZ de PAIVA, para que comparezca en juicio: "Barrio La Estrella S. R. L. c|Núñez de Paiva Herminda s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 700.— e. 26|7 Nº 20.714 v. 27|7|76

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a AURORA ELVIRA MIRANDA para que comparezca a estar a derecho en autos "Miranda, Aurora Elvira s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1976. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 300. — e. 19|5 Nº 76.921 v. 19|5|76
$ 300.— e. 22|6 Nº 80.469 v. 22|6|76
$ 300.— e. 26|7 Nº 20.739 v. 26|7|76

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a DELIA DIAZ DE FERNANDEZ a estar a derecho en los autos "Díaz de Fernández, Delia s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 9 de junio de 1976. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 250.— e. 21|6 Nº 19.105 v. 21|6|76
$ 250.— e. 26|7 Nº 20.723 v. 26|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>12|7|76</td><td>EDUARDO ROCHETTA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.443</td><td>500</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>29|6|76</td><td>JUAN BIANCHI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.507</td><td>500</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>5|6|76</td><td>CANZIANO POROPAT</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.822</td><td>500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>2|7|76</td><td>ARMANDO MARQUEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.948</td><td>500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>12|12|75</td><td>EMILIANO LYNCH</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.446</td><td>500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>13|7|76</td><td>RUFINO RODRIGUEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.861</td><td>500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>13|7|76</td><td>FILOMENA GRIECO de DI SARLI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.505</td><td>500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Rubén H. Malatesta</td><td>1|7|76</td><td>FERNANDO HORACIO LEONE</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.426</td><td>500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Lisandro J. Areco</td><td>13|7|76</td><td>JOSE FERNANDEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.429</td><td>500</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Lisandro J. Areco</td><td>13|7|76</td><td>JUANA PUNTA de LECCESE, OSCAR ROBERTO LECCESE y MANUEL NICOLAS LECCESE</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.936</td><td>500</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>15|7|76</td><td>JOAQUINA NAVARRO de VIVIANO y PASCUAL VIVIANO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.439</td><td>500</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>17|6|76</td><td>ELISEO FERNANDEZ o ELISEO FERNANDEZ SUAREZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.444</td><td>500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Ana M. Beneventano</td><td>14|7|76</td><td>HORACIO JOSE TORLASCO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.935</td><td>500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Ana M. Beneventano</td><td>12|7|76</td><td>ANA GRANTS</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.484</td><td>500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Ana M. Beneventano</td><td>12|7|76</td><td>ERNESTO CARLOS MARIA VELA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.852</td><td>500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Ana M. Beneventano</td><td>12|7|76</td><td>CATALINA SANTAMARIA de LOPEZ VERGARA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.441</td><td>500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Ana M. Beneventano</td><td>14|7|76</td><td>HIGINIO CIPRIANO MADERO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.425</td><td>500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>15|7|76</td><td>MARIA CEMELIA MUNILLA de TURBEL</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.436</td><td>500</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>29|6|76</td><td>LUIS SCHAVARZER</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.468</td><td>500</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>14|7|76</td><td>PEDRO AGAPITO LOPEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.800</td><td>500</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>18|6|76</td><td>JUAN JOSE AGÜERO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.482</td><td>500</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>6|7|76</td><td>DAVID SALOMON DANZES</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.467</td><td>500</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>4|6|76</td><td>JUAN ANDRES GENTILINI y DOLORES ROMERO de GENTILINI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.473</td><td>500</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>15|7|76</td><td>MARIA ESTER PLASAJ de PLA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.455</td><td>500</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>14|7|76</td><td>JOSE VASTA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.485</td><td>500</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>8|7|76</td><td>AMALIA ORZA de PATERNO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.437</td><td>500</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>16|6|76</td><td>PABLO CASELLA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.452</td><td>500</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>14|7|76</td><td>GENIA LEBOVITSCH BRODSKI de BERDICEWSKI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.933</td><td>500</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>15|7|76</td><td>BEATRIZ JULIA LOMBAN de GONZALEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.927</td><td>500</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>21|5|76</td><td>ANNOCARO CONCEPCION</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.486</td><td>500</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>15|12|75</td><td>RUFINO FRANK o RUFINO FRANK GALVEZ o GALVES</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.431</td><td>500</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>13|7|76</td><td>JOSE GARCIA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.457</td><td>500</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Carlos J. García Díaz</td><td>14|7|76</td><td>SALVADOR TESCIONES</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.472</td><td>500</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Fernando Posse Saguier</td><td>13|7|76</td><td>PEDRO ADOLFO BELLINI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.451</td><td>500</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Antonello Tramonti</td><td>|7|76</td><td>CESAR ARMANDO CEJAS</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.445</td><td>500</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Fernando Posse Saguier</td><td>28|6|76</td><td>GARCIA, RICARDO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.843</td><td>500</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>15|7|76</td><td>MARIA ANTONIA MAIZ de SANZOL</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.456</td><td>500</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>13|7|76</td><td>JACOBO LISTE</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.464</td><td>500</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>13|7|76</td><td>ANGELA CHELI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.513</td><td>500</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>1º|12|75</td><td>NICOLAS FEBO EFRAIN VERDAGUER</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.492</td><td>500</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>6|7|76</td><td>EUFRASIA RESTITUTA VILLAR Vda. de GONZALEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.476</td><td>500</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>16|7|76</td><td>ISABEL BORDAS de BOCCASSO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.449</td><td>500</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>14|7|76</td><td>ANDRES MARINO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.491</td><td>500</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>7|7|76</td><td>GREGORIO ZAPATA y HERNANDEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.478</td><td>500</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>7|7|76</td><td>RAFAEL PROCOPIO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.489</td><td>500</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>16|7|76</td><td>ROBERTO GARRAHAN</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.497</td><td>500</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>26|12|75</td><td>IRENE SARAVIA de CINOLLO VERNENGO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.894</td><td>500</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Diego Norberto Quirno</td><td>15|7|76</td><td>ENRIQUE JUAN ANDRE</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.462</td><td>500</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>30|6|76</td><td>ERNESTO AMERICO CERLIANI y LIA VECCHIO de CERLIANI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.481</td><td>500</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>16|6|76</td><td>PEJERTO ARIAS</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.447</td><td>500</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>14|7|76</td><td>CARLOS MARIA CERVETTI o CERVETTI de NAVERAN</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.839</td><td>500</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>12|7|76</td><td>MIGUEL ANGEL REYES</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.488</td><td>500</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>29|6|76</td><td>ALBERTO EVARISTO CABALLERO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.483</td><td>500</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>12|7|76</td><td>CANDIDO SANTOLIQUIDO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.479</td><td>500</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>12|7|76</td><td>ROSA LOPEZ de JUEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.480</td><td>500</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>2|7|76</td><td>GESUALDO PANTALEONI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.487</td><td>500</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador J. Mammana</td><td>5|7|76</td><td>NELIDA BORGES de COCCA, CAYETANO ANTONIO COCCA y OSCAR EMILIO COCCA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.931</td><td>500</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>15|6|76</td><td>MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL TOMAS GIORNO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.475</td><td>500</td></tr>
<tr><td>23</td><td>45</td><td>Hugo Carrillo</td><td>14|7|76</td><td>JOSE BESADA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.940</td><td>500</td></tr>
<tr><td>23</td><td>45</td><td>Hugo Carrillo</td><td>8|7|76</td><td>MARIA ESTHER COCUZZA de ELIA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.474</td><td>500</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>12|4|76</td><td>GERMAN LOPEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.510</td><td>500</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>6|4|76</td><td>EDELINA MIGUELINA LABATE DE SOMALO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.911</td><td>500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>Eduardo Antonio Collazo</td><td>29|6|76</td><td>ENRIQUE ALBERTO SAINZ</td><td>26|7</td><td>28|6|76</td><td>83.918</td><td>500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>15|7|76</td><td>ERNESTINA BEATRIZ FERNANDEZ de ANDREOLI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.493</td><td>500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>7|7|76</td><td>OSCAR BRUJIS</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.512</td><td>500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>15|7|76</td><td>ENRIQUE DAVID SCHREIDER</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.490</td><td>500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>Eduardo Antonio Collazo</td><td>16|6|76</td><td>EVA LYDIA GARCIA de MOGHILEVSKY</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.905</td><td>500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>Eduardo Antonio Collazo</td><td>2|6|76</td><td>BLINA KNOBEL de TRÉFLER y SZYMSZON TREFLER</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.915</td><td>500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>2|7|76</td><td>ZULEMA LILA BECCO de RILLO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.470</td><td>500</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>12|7|76</td><td>ELISA RISSETTO de DIAZ da SOUZA; GUSTAVO ENRIQUE RISSETTO; ELENA GABRIELA DA COSTA de RISSETTO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.930</td><td>500</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>7|7|76</td><td>AQUILES HERMENEGILDO GIUSTI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.438</td><td>500</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>9|6|76</td><td>ISAAC BREITMAN y ZULEMA BREITMAN de LEN</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.453</td><td>500</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>16|7|76</td><td>MARIA CONCEPCION CABANELAS de RODRIGUEZ GOMEZ</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.862</td><td>500</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>14|7|76</td><td>ELVIRA CAROLINA TRAVELLETTI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.495</td><td>500</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>11|6|76</td><td>MIGUEL MOGLIA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.471</td><td>500</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>6|7|76</td><td>ROLDAN, LEOPOLDO ALBERTO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.454</td><td>500</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>22|6|76</td><td>ANTONIO COLACICCO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.917</td><td>500</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>14|7|76</td><td>BENJAMINA MARTIR ROMERO de GABRIELE</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.494</td><td>500</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>14|7|76</td><td>DANIEL LEANDRO de la CAMARA</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.442</td><td>500</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Liliana F. de Casares</td><td>7|5|76</td><td>SARA CARLOTA ZUBRIN de BRAND</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.946</td><td>500</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>14|6|76</td><td>LUIS CONTI</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.914</td><td>500</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>5|5|76</td><td>JOSE RAMON VACCARO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.511</td><td>500</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Luis José Carballido</td><td>1º|7|76</td><td>AGUSTIN BORDON</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>20.440</td><td>500</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>12|7|76</td><td>MARIA NICOLASA SCARLATTO de VASONE</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.866</td><td>500</td></tr>
<tr><td>* 30</td><td></td><td>Rafael M. Rapa (prosec.)</td><td>16|7|76</td><td>DELMIDIA DE LA CRUZ SALCEDO</td><td>26|7</td><td>28|7|76</td><td>83.859</td><td>500</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.26|7 Nº 413 v.28|7|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a don ANTONIO EGIDIO DOBUSZ, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio que le sigue Liria Martha Sgavetti de Alvarez s|desalojo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 700.— e. 26|7 Nº 84.452 v. 27|7|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos caratulados "ASTOLFI JUAN o JUAN SANTOS y CASTALDI de ASTOLFI, LUCIA AGUSTINA, s|Sucesiones" - Expediente Nº 20.506 que el martillero Roberto N. Bado (T. E. 392-4645|2867), que rematará el día domingo 8 de agosto de 1976, a las 11 horas y sobre el mismo lugar, un lote de terreno edificado, libre de ocupantes, y en el estado de conservación que presenta, señalado como lote 24, de la manzana 36, sobre la calle Santa Fe (pavimentada), en el Paraje Villa Astolfi, frente a la Estación Paradero, Km. 52,350, del F. C. G. S. M., en el partido de Pilar, Pcia. de Bs. Aires. Sup. terreno: 207,57 m2.; Supef. edificada: 109,64 m2. — Base: $a. 1.049.300. — Condiciones de pago: 10 o|o al boleto; 40 o|o a la aprobación de la subasta; y saldo 50 o|o nasta 180 días a contar del día del remate con el mismo interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento, vigente a ese momento. — Como condición de venta se establece que los fondos quedarán disponibles para la parte vendedora en el momento de otorgarse la posesión al comprador o desde que estuviera en condiciones de obtenerla. — La escritura se hará por ante el escribano que designe la parte vendedora. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo (cinco por mil); todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.600. e.26|7 Nº 84.344 v.28|7|76

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "RICCHINI OSCAR J. y otros c|GARCIA GOMEZ CARLOS FRANCISCO y otra, s|División de Condominio" - Expte. Nº 26.546, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día jueves 5 de agosto de 1976 a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Boedo 722|26 y 730|36, entre Independencia y Estados Unidos, cuyas medidas son: 18m53 de frente al O. sobre Boedo, según títulos; y 18m46 según medidas por 56m75 de fondo en el costado S.; desde ese punto y en dirección de N. a S. se medirán 7m82 según título y 7m89 según mensura; desde ese punto y en dirección de O. a E. se medirán 8m66; desde este punto y en dirección de S. a N. se medirán 26m43 y desde ese punto y en dirección de E. a O. hasta dar con la línea del frente se medirán 65m35 según mensura y 65m18 según título. — Se trata de dos (2) propiedades antiguas, que comprende: Boedo 722, casa habitación ocupada. Una habitación de la misma, sita al fondo a la derecha con cocina, galponcito y baño de uso común, ocupa en calidad inquilino el señor Alejandro Moro. Respecto a la pieza en altos, sobre la anterior, la única ocupante doña Juana María Cabaña Maciel suscribió con fecha 16 de julio de 1976 y por acta notarial, convenio de desocupación. — Boedo 724 zaguán destinado a comercio ocupado por el Sr. Mauricio Husni, en calidad de inquilino. — Boedo 726, local de comercio, ocupado por el Sr. Antonio García, en calidad de inquilino; Boedo 730, garaje y oficina, se encuentra desocupado; Boedo 734, local de comercio desocupado; y Boedo 736, casa habitación en altos, parcialmente ocupada por la Sra. María Domínguez de Averza, en calidad de inquilina. — Los ocupantes mencionados carecen de contratos de locación. — Base $ 3.500.000 (Ley 18.188). Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita todos los días, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 3.900. e.26|7 Nº 84.394 v.28|7|76

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|PERALTA, FRANKLIN ORLANDO y PETERSEN, MARIA CARMEN, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 83.778, que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 28 de julio de 1976, a las 15 horas, en Perú 27, Bs. Aires, un departamento situado en la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires con frente a la calle Azcuénaga 1496, 14 piso, departamento C., unidad 53. Polígono 14-01, con una sup. total funcional de 40,96 m.c. Sup. cub.: 38,06 m.c. y Sup. semicubierta de 2,90 m.c. Porcentual 1,666 o|o. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 12. "Los deudores no podrán transferir ni alquilar el departamento hipotecado sin previa conformidad del banco". — Visitar de 15 a 17 horas. — No se adeudan expensas comunes hasta el 5º bimestre inclusive del año 1975. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 66.275,23. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1976. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 2.700. e.26|7 Nº 84.401 v.28|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos (Expte. 35.013|75) "BRODSKY, SAUL I. c|MENDELEVICH de YANKELEVICH, SARA, s|Ejec.", que el martillero José María García Arecha (h.) rematará el viernes 30 de julio de 1976, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, de esta Capital, dos lotes de terreno ubicados en el partido de Esteban Echeverría, Paraje Ezeiza, Bº La Unión, Pcia. Buenos Aires, desocupados. — Lote Nº 14: Circunscripción V, Sección C, Mzna. 193, Parcela 14, sito en la calle Los Paraísos s|Nº, casi esquina San Lorenzo, de 10 mts. de frente x 35 mts. de fondo. Superficie: 350 mts.2. — Base $ 16.753,32. — Lote Nº 15: Circunscripción V, Sección C, Mzna. 193, Parcela 15, sito en la esquina de las calles San Lorenzo y Los Paraísos, de 7 mts. de frente calle Los Paraísos; 4,24 mts. de ochava; 32 mts. frente calle San Lorenzo; 10 mts. al S.O. y 35 mts. al N.O. Superficie: 345 mts. cuadrados 50 dm2. — Base $ 24.826,66. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado. — Horario de visita: de 8 a 18 horas.

Buenos Aires 16 de julio de 1976. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 2.400. e.26|7 Nº 84.427 v.28|7|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "POLEDO, HORACIO E. c|ATTILI, PEDRO, s|Ejec." - Expediente 48.202|75, que el martillero José María García Arecha (h.) rematará el viernes 30 de julio de 1976 a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, la finca de Manuel Ricardo Trelles 2460|62, de esta Capital. Parc. 48, Circ. 15, Secc. 59, Manz. 58, que consta de 1 sala, 3 habitaciones, garaje, baño y cocina, patio y en éste otra habitación y baño. — En los fondos hay un galpón con techo de fibrocemento y entrepiso, cuenta con fuerza motriz de 10 H.P.; en donde funciona un taller de carpintería habilitado a nombre del Sr. Seidenfeld. — El inmueble está ocupado por la señora Sara de Seidenfeld, quien dice tener contrato vencido de alquiler desde el año 1955 y adeudar dos años de alquiler. — Base $ 62.600. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado de boleto. — Se visita con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, 20 de julio de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 2.250. e.26|7 Nº 84.425 v.28|7|76

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en autos "CIPELLI ARNALDO B. c|CAROZZA OSCAR R. y otros, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 2.183 que el martillero Carlos M. Páez rematará el 28 de julio de 1976, a las 16 horas, en Humberto I 2042, sin base, un televisor Sony portátil, con controles frontales y antena adosada; un tocadiscos de mesa, marca Ranser, y un secador de cabellos profesional, marca Salón. — Los bienes se exhiben de 16 a 18 horas en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, 16 de julio de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 700. e.26|7 Nº 84.428 v.27|7|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 19, comunica por dos días, que el martillero público Sr. Lucas A. Iparraguirre rematará el día 2 del mes de agosto del año 1976, a las 10 horas en el local de la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhibe: un combinado estereofónico, marca "Berkeley", con cambiador automático, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Autos: "BERENSTEIN DANIEL ADRIAN c|CODA JOSE MARIA, s|Ejecutivo". — La venta se realizará sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Norma R. Abou Assali, secretaria.

$ 1.100. e.26|7 Nº 20.711 v.27|7|76

Nº 27

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días, que en autos "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|EMBON AIDA ROSA y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 196.716|74, el martillero José María García Arecha (h.) rematará el 2 de agosto de 1976, a las 11 horas, en Avda. Córdoba 3647, donde se exhibe, de 9 a 17 horas, el vehículo Fiat 1600 Sport, chapa C-430050, año 1971, tipo sedán, color blanco, motor Nº 11502038-687188, chasis Nº 115CC138-0782365. — Base $ 5.880. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 1.350. e.26|7 Nº 84.429 v.28|7|76

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18 a cargo de la Dra. Graciela Marta Piatti comunica por un día, en autos "S.U.T.E.R.H. c|CONS. PR. ED. VENEZUELA 2061, s|Ley 18.610" - Expediente Nº 23.491, que el martillero José María Farina rematará el día 27|7|76, a las 17 horas, sin base, al contado y al mejor postor: en el local de la calle Rocamora 4235 Capital: un ascensor marca Guilemi, para planta baja y nueve pisos. — Se exhibe el bien en la calle Venezuela 2061, Capital, todos los días, de 9 a 12 horas. — Remate sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital. — Se deja constancia que el desarme y traslado del bien corre por cuenta del comprador. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Diana Martínez Bamonde, secretaria.

$ 650. e.26|7 Nº 20.722 v.26|7|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VELASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1976. — Rubén H. Malatesta, secretario.

$ 500.— e.23|7 Nº 19.604 v.27|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 15|7|76.

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a WILLIAM A. MONTGOMERY, comparezca a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. En los autos: "Sayus de Montgomery, Alicia s|Autorización". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 700.— e.23|7 Nº 20.640 v.26|7|76

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el Art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. "PASCUAL IBARBUEN OCHOA s|Sucesión".

Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Rolando Hugo Falke, secretario.

e.23|7 Nº 888 v.27|7|76

Nº 15

El doctor Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, a cargo del doctor Julio Campos, cita por el término de cinco días, a "LECA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en autos: "Bruno, Juan Carlos y otra, c|Leca, Sociedad en Comandita por Acciones, s|escrituración", bajo apercibimiento de que si vencido el término no se presenta en autos, se designará al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente en estos autos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de junio de 1976. — Julio Campos, secretario.

$ 1.650.— e.22|7 Nº 20.550 v.26|7|76

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a estar a derecho, a don HIPOLITO MAYDANA, por el término de diez días, en los autos caratulados: "Goux de Maydana, Aurora s|Autorización". — Publicarse por dos días.

Buenos Aires, julio 6 de 1976. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 300.— e.23|7 Nº 84.156 v.26|7|76

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO o BERL SCHULTZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1976. — El Secretario.

$ 500.— e.22|7 Nº 82.049 v.26|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 13|7|76.

Nº 27

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ALEJANDRO ARTURO GUIOR. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. Juez: Dr. Alfredo Di Pietro.
Buenos Aires, 16 de junio de 1976. — Manuel E. Crespo, secretario.
e.23|7 Nº 889 v.27|7|76

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA MACHLA MILSZTAJN de ELSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1976. — José Ricardo Valenti, secretario.
$ 500.— e.22|7 Nº 82.947 v.26|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 19|7|76.

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIO ALBERTO NAVARRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.
e.23|7 Nº 890 v.27|7|76

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CILLIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.
e.23|7 Nº 891 v.27|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica en autos "Biuso Nuncio s|cancelación", que decreta la cancelación de la letra de aceptación bancaria Nº 187.704 por $ 60.000.— con vencimiento al 17|1|76, cuyos inversores son NUNCIO BIUSO o ROSA E. de BONINI, suscripta por Astra Cía. Argentina de Petróleo S.A. el 21|7|75. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 5.250.— e.12|7 Nº 82.891 v.30|7|76

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber la distribución provisional de fondos, obrante en los autos: "CRISTALERIAS BIANCHI", S.A.C.I.F., s|quiebra", por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial, con la prevención de que si no es observado dentro de los diez días, será aprobado judicialmente.
Buenos Aires, 20 de julio de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
$ 800.— e.23|7 Nº 84.291 v.26|7|76

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "CERAMICA GIUSTI", S.A., inc. de calificación de conducta, que se ha calificado de culpable la conducta de la fallida y la de sus directores, MANFREDO MAURER, ALDO GINO GIUSTI, LEANDRO J. FRATANTONI, JUAN C. CLAUSI, EVARISTO R. FRATANTONI, PASCUAL LANCELLOTTA, BARTOLOME A. FIORINI y VICENTE LAMEZA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1976. — Jorge Andrés Lobato, secretario.
e.23|7 Nº 892 v.26|7|76

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra: "DEVOTO Y CIA.", S.A., para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1976, al Síndico designado, contador público nacional don Alfredo Alonso, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I". Asimismo, hace saber que las presentes actuaciones se tramitarán conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.23|7 Nº 893 v.29|7|76

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber en los autos "LALA, JOSE s|cancelación de certificado de depósito a plazo fijo" que atento las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, aplicable por analogía al caso en cuestión, bajo la responsabilidad del peticionante y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta la suma de $ 18.000, cancela el certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº 4.023, otorgado por el Banco Supervielle de Buenos Aires Societé Generale, Sucursal Nº 10, por la suma de $ 57.810,41 con vencimiento de pago el 8 de diciembre de 1975, a favor de José Lala. Autorízase el pago del mismo después de transcurridos 60 días desde la fecha de la última publicación y siempre que no se dedujere oposición en dicho plazo. — Publíquese edicto por quince días en el "Boletín Oficial" y notifíquese por cédula al Banco otorgante. — Dr. Juan Carlos Nievas, juez.
Buenos Aires, 23 de junio de 1976. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 11.250 e.6|7 Nº 82.359 v.27|7|76

Jugado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría para conocimiento de los acreedores el Proyecto de Creación de Reserva y Estado de Distribución de Fondos de "C.E.T.A. CIA. ELECTRONICA ARGENTINA DE E. BOBES Y CIA., S.C., s|quiebra", que será aprobado si no se formulan observaciones dentro del plazo de diez días, a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.
$ 900.— e.23|7 Nº 20.684 v.26|7|76

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "Briozzo, Héctor Adolfo, s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 21 de mayo de 1976 se resolvió calificar la conducta comercial de HECTOR ADOLFO BRIOZZO como casual.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1976. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.23|7 Nº 894 v.26|7|76

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 hace saber que en los autos CICCIOLI ENNIO y otra s|cancelación, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 17 de 1976. — Y vistos ...de conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 20.663... atenta las constancias de autos y lo establecido por el art. 89 del D. L. 5.965|63 previa caución juratoria de la parte actora, declárase cancelado el certificado de depósito fijo transferible adquirido en la Sucursal Nro. 9 del Banco de Galicia y Buenos Aires el día 23 de diciembre de 1975 con plazo de vencimiento el 23 de julio de 1976. — Dicho certificado lleva en su dorso el Nro. 52.262 y en su reverso el Nº 039935. — A cuyo efecto publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial.. Notifíquese. — Fdo. Enrique Conte Mac Donell. Juez. — El importe del referido certificado es de $ 140.000. — Autorízase el pago del importe del certificado descripto precedentemente transcurridos 60 días de la última publicación.
Buenos Aires, 23 de junio de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.
$ 12.000.— e.15|7 Nº 83.322 v.4|8|76

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "EDILAR, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO s|liquidación s|quiebra", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 18 de 1976. — Proveyendo a lo solicitado a fs. 944, póngase de manifiesto el pedido de rehabilitación. — A tal fin publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en La Ley, a los efectos del art. 188 de la Ley 11.719 y a fin de que los acreedores formulen las manifestaciones que hagan a sus derechos, en los términos de la Ley citada, art. 189". — Juez: Carlos Viale, Interino".
Buenos Aires, julio 8 de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.
$ 1.000.— e.23|7 Nº 20.623 v.26|7|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, al fallido don SIMON SARKIS TOTO, en autos caratulados "Sarkis Toto s|quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Autos y Vistos: Atento el estado de autos y encontrándose vencido el término que confiere la publicación de edictos oportunamente. Clausúranse los procedimientos de esta quiebra, e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, remítanse las actuaciones al Juzgado de Instrucción, que por turno corresponda, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. Notifíquese. — Firmado: Dr. Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 21 de junio de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.
e.23|7 Nº 897 v.26|7|76

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "CHACON S.A. s|Quiebra" Síndico: Claudio Hess. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Fíjase el día 30 de agosto de 1976, a las 10 hs. a fin de que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a todos los que tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo intímase a los directores de la fallida a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 3.000.— e.20|7 Nº 83.792 v.26|7|76

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días la quiebra de "DE ROSA NELLY BEATRIZ (Bar Status). — Es Síndico el contador Jorge Horacio Fradkin, con domicilio en Laprida 1157, piso 7, Dpto. A, a quien los acreedores deberán los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 25 de agosto de 1976. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551|72 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el artículo 107 de la misma. Se hace saber que se ha fijado audiencia el día 11 de noviembre de 19.6 a las nueve horas, para la celebración de la junta de acreedores que prevé el Art. 96, inciso 2 de la Ley 19.551 la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, julio 15 de 1976. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.23|7 Nº 900 v.29|7|76

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días que en los autos "ICAR s|Instituto de Conducta, Adaptación y Reeducación del Niño S. R. L. s|quiebra" la sindicatura ha presentado el informe prescripto por el art. 214 del Decreto-Ley 19.551|72, referente al proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, julio 15 de 1976. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 800.— e.23|7 Nº 20.685 v.26|7|76

Nº 23

Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica en los Autos VIDRIERIA ARGENTINA S. A. s|Cancelación que se ha ordenado la cancelación del siguiente pagaré librado por Zenith S. A. con domicilio en la calle Av. San Martín 3059 de Lomas del Mirador (Pcia. de Bs. As.) a favor de Vidriería Argentina S. A. con fecha de emisión 10 de junio de 1975 con vencimiento el 31 de octubre de 1975, por la suma de Dieciocho mil treinta y seis con cincuenta centavos ($ 18.036,50), lugar de emisión: Lomas del Mirador (Pcia. de Bs. As.) y lugar de pago: Capital Federal, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 15 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1976. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 7.500.— e.5|7 Nº 82.039 v.26|7|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, autos "OTERO, L. s|cancelación letras Nº 224307, 224345, 224346, libradas por Fiat Concord emitidas en Bs. As. el 18|IX|75 por $ 20.000 y $ 30.000, vencimiento todas el 16|3|76, aceptadas por Bco. Galicia". — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 3.750.— e. 22|7 Nº 20.567 v. 11|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, de la Capital Federal, cita por dos días a FELISA CANEDA, para comparecer en juicio: "Calciatti de Manara, Adela c|Caneda, Felisa y otros subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 8 de julio de 1976. — Gerardo R. Nani, secretario.
$ 700.— e. 23|7 Nº 84.261 v. 26|7|76

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34, cita y emplaza por diez días a PEDRO ALZATI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sumario que le entablaran Mario José Furlan y otra, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 600.— e. 23|7 Nº 20.037 v. 26|7|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|7 al 15|7|76.

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36, cita y emplaza a don RAUL ZABALA y a doña RAMONA GUTIERREZ, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos: "Cons. de Av. Callao 1872 contra Raúl Zabala y Ramona Gutiérrez s|ejecutivo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 700.— e. 23|7 Nº 20.647 v. 26|7|76

Nº 43

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43. — LUCIA BAQUE s|sucesión.
Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Carlos A. Valora, secretario.
e. 23|7 Nº 901 v. 27|7|76

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43. — ANTONIO ANDRES VATTUONE s|sucesión.
Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Carlos A. Valora, secretario.
e. 23|7 Nº 902 v. 27|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita al representante legal de la firma LOS CUERVOS, S. C. A., para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 5 días, en los autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo c|Los Cuervos, S. C. A. s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, 16 de junio de 1976. — María Cristina Iribarne, secretaria.
$ 800.— e. 23|7 Nº 20.626 v. 26|7|76

Nº 20

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ANTONIO GARCIA.
Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
e.22|7 Nº 883 v.26|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	29/4/75	FRANCISCA RECALDE DE TORANZOS	23/7	27/7/76	20.384	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	30/6/76	MERCEDES MICHANS de COSTA CAINZO	23/7	27/7/76	83.741	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	30/6/76	Sigfrido LICHTENSTEIN	23/7	27/7/76	83.716	500
2	4	César Antonio Pescio	8/7/76	ZIMNCWODZKI, Julio	23/7	27/7/76	20.360	500
2	4	César Antonio Pescio	5/7/76	Ana Paulina Giordano o Giordana de Boichenco	23/7	27/7/76	20.374	500
3	5	Rubén H. Malatesta	8/7/76	LOLA CASCALLARES	23/7	27/7/76	20.370	500
3	6	Lisandro J. Areco	6/7/76	FILOMENA RAQUEL DEMARCO viuda de RIZZI	23/7	27/7/76	20.379	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	8/7/76	DOMINGO LAURITO	23/7	27/7/76	20.373	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	13/7/76	AGRIPINO ENRIQUE SPAMPINATO	23/7	27/7/76	83.794	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	14/7/76	ENRIQUE MANUEL PIGNETTO	23/7	27/7/76	20.388	500
6	11	Ana M. Beneventano	16/6/76	JUAN FRANCISCO LANZENI	23/7	27/7/76	20.345	500
6	12	Luis Alberto Dupou	29/6/76	PASCUAL PERRI	23/7	27/7/76	20.358	500
6	12	Luis Alberto Dupou	21/6/76	ANTONIO MARIA GALAN	23/7	27/7/76	83.710	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	14/7/76	SALOMON MATERYN	23/7	27/7/76	20.359	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	21/6/76	VIRGINIA ROSELLI de RODRIGUEZ	23/7	27/7/76	20.366	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	29/6/76	CELIA MARIA TRAVERSO de ECHENIQUE	23/7	27/7/76	83.691	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	7/7/76	LEON PAULINO DEFRANCESCHI	23/7	27/7/76	83.804	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	16/6/76	LUIS RASKOSKY	23/7	27/7/76	20.344	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	8/6/76	COSME BAGETA	23/7	27/7/76	20.413	500
9	18	Elsa G. Arias	12/7/76	JOSE DI LORENZO o JOSE DI LORENZO SOFIA	23/7	27/7/76	20.398	500
11	21	Ricardo Heidenreich	14/7/76	TERESA MARIA CEREGHINI VIUDA de TRAVERSARO	23/7	27/7/76	20.367	500
11	21	Ricardo Heidenreich	12/7/76	MARIA CATALINA CORASANITI de CASACCHIA	23/7	27/7/76	20.357	500
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	13/7/76	VICENTE PEREZ	23/7	27/7/76	20.390	500
12	23	Carlos J. García Díaz	13/7/76	HECTOR BAZZI	23/7	27/7/76	20.369	500
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	8/7/76	ARTURO JOSE MARTINEZ CROTTIS	23/7	27/7/76	83.711	500
13	25	Fernando Posse Saguier	5/7/76	ALI MAHMUD o ALE MAHMUD	23/7	27/7/76	20.419	500
13	25	Fernando Posse Saguier	13/7/76	LUIS FROILAN FERNANDEZ	23/7	27/7/76	20.400	500
13	25	Fernando Posse Saguier	13/7/76	Froim Hersz BERCHOLC y Perla LEFCOVICH de BERCHOLC	23/7	27/7/76	20.386	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	28/4/76	Matías SEVERINO	23/7	27/7/76	20.397	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	12/7/76	Angela Frugone de Guglielmone	23/7	27/7/76	20.365	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2/7/76	JAIME BREIER	23/7	27/7/76	83.721	500
15	29	Julio Campos	15/7/76	JUAN FRANCISCO SUAREZ	23/7	27/7/76	20.424	500
15	29	Julio Campos	14/7/76	MANUEL SESTO SOUTO	23/7	27/7/76	20.410	500
15	29	Julio Campos	18/6/76	LUIS ENRIQUE VIOLA	23/7	27/7/76	20.347	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	1º/7/76	Oscar José Laureano CAMICCIA	23/7	27/7/76	20.375	500
16	31	Ana María Conde	30/6/76	RAMON VAZQUEZ	23/7	27/7/76	20.368	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	25/6/76	José Giardinieri y María del Carmen Pereyra de Giardineri	23/7	27/7/76	83.775	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	17/6/76	JOSEFA CHICO NUÑEZ Viuda de CASSABONNE CANO	23/7	27/7/76	20.407	500
17	34	Amelia C. Pascuali	12/7/76	JULIO RAFAEL ECHEGARAY	23/7	27/7/76	20.381	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	18/5/76	FIDELA ALVAREZ	23/7	27/7/76	20.349	500
20	39	Francisco C. Terrones	29/6/76	María Beatriz CORCERO de AZCURRA	23/7	27/7/76	83.748	500
21	41	Daniel C. Speroni	23/6/76	CRISTINA, Juan Carlos	23/7	27/7/76	20.406	500
			18/6/76	LUIS JERONIMO BRENNAN Y MARIA ISABEL MERCEDES BRENNAN de CAFFERRA	23/7	27/7/76	83.774	500
21	42	Elsa H. G. R. de Gauna	21/6/76	FRANCISCO GIACCHETTI	23/7	27/7/76	20.403	500
21	42	Elsa H. G. R. de Gauna	17/6/76	Clelia SANTARELLI de BULLORINI	23/7	27/7/76	20.392	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	12/7/76	María o María Concepción RUIBAL de FRALLONARDO	23/7	27/7/76	20.389	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	12/7/76	MELANIE PETER DE WAHNUNG; MELAINE WAHNUNG PETER; MELAINE PETER DE WAHNUNG; MELAINE o MELAINE PETER; o MELANIE PETER DE HEVIA.	23/7	27/7/76	20.423	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	5/7/76	Natalio MYSIOR	23/7	27/7/76	83.698	500
24	48	Guillermo J. Blanch	2/7/76	RAFAELA CAIRO DE ALVAREZ	23/7	27/7/76	20.417	500
25	49	Pedro Leandro Guida	29/6/76	VICENTE BERRITTELLA	23/7	27/7/76	20.376	500
25	49	Pedro Leandro Guida	5/7/76	SALVADOR BARONE	23/7	27/7/76	20.383	500
25	49	Pedro Leandro Guida	22/6/76	MAURICIO DOBRENKY	23/7	27/7/76	20.396	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	9/6/76	ELSA DORA LOPEZ DE DALMAO	23/7	27/7/76	20.380	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12/7/76	Ignacio FERNANDEZ AMIL	23/7	27/7/76	20.408	500
26	51	Osvaldo Mirás	2/6/76	ANTONIO LIMARDO	23/7	27/7/76	20.414	500
26	51	Julio César Dávolos	12/7/76	JACOBO ELINDER	23/7	27/7/76	20.346	500
26	52	Guillermo C. Mercado	13/7/76	Angela Antonich de Klavora	23/7	27/7/76	20.395	500
27	53	Ana María Luaces	9/6/76	ANA VICTORIA TRIMBOLI DE REBOSSIO	23/7	27/7/76	20.394	500
27	53	Ana María Luaces	6/7/76	Manuela No de Fernández	23/7	27/7/76	20.405	500
27	53	Ana María Luaces	15/7/76	ANTONIO PERFETTO	23/7	27/7/76	83.753	500
27	53	Ana María Luaces	14/7/76	HECTOR ISMAEL VASCONCELO	23/7	27/7/76	83.772	500
29	57	Liliana F. de Casares	12/7/76	MARIA LUISA NOCETI SEEBER	23/7	27/7/76	20.391	500
29	57	Liliana F. de Casares	15/7/76	ENRIQUE SILBERMAN	23/7	27/7/76	83.768	500
30	59	Luis José Carballido	13/7/76	ANGEL JOSE ROSSI y ALEJANDRINA MARIA ROSSI	23/7	27/7/76	20.387	500
30	60	José María Scorta	2/7/76	MARIO LICHTENSZTEJN	23/7	27/7/76	83.720	500
30	60	José María Scorta	18/6/76	Pura Martíñez Valiño de Moscoso	23/7	27/7/76	20.341	500
* 7	—	Rómulo Rojo Vivot	12/7/76	RICARDO GARCIA o GARCIA VAZQUEZ	23/7	27/7/76	20.382	500

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.23/7 Nº 412 v.27/7/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	5/7/76	Felipe Pusso	22/7	26/7/76	20.285	500
1	1	María T. B. de Naveira	12/7/76	Antonio SANTAMARIA	22/7	26/7/76	20.314	500
1	1	María T. B. de Naveira	23/6/76	EMILIA MUSANTE de ROSSINI	22/7	26/7/76	20.319	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	13/7/76	RAMIRO SERVILO	22/7	26/7/76	20.279	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	15/6/76	ALBERTO CARLOS CARPOVICH	22/7	26/7/76	20.271	500
2	4	César Antonio Pescio	3/6/76	LUIS CIORCIANO	22/7	26/7/76	20.312	500
3	5	Rubén H. Malatesta	12/7/76	Emil Samuel BELZER	22/7	26/7/76	20.259	500
3	5	Rubén H. Malatesta	24/7/76	JOSE MARINELLI	22/7	26/7/76	20.308	500
3	5	Gustavo Enrique Rivetti	24/10/75	Oscar Natalio Barbero	22/7	26/7/76	20.325	500
3	5	Rubén H. Malatesta	2/6/76	PABLO FALUDI	22/7	26/7/76	20.330	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6/7/76	JULIAN PEZZENTE	22/7	26/7/76	20.311	500
4	7	Martín J. Chavarri	1/7/76	JUAN PEDRO SEBASTIAN MARES CADENA	22/7	26/7/76	83.537	500
4	8	Martín J. Chavarri	13/7/76	Clelia Josefina MONTEVERDE	22/7	26/7/76	83.560	500
4	8	Martín J. Chavarri	7/6/76	GUIDO MAGNI	22/7	26/7/76	83.621	500
5	10	Eduardo R. Liguori	1/7/76	Guilermo Tránsito ALONSO	22/7	26/7/76	20.256	500
6	11	Ana M. Beneventano	5/7/76	JOSE NOVOA	22/7	26/7/76	20.298	500
6	12	Luis Alberto Dupou	28/6/76	FEDERICO FILIBERTO PASTOR	22/7	26/7/76	83.678	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	6/7/76	Gregoria Trinidad LEIVA de OCHUZZI	22/7	26/7/76	20.256	500
10	20	Justo J. Giraudy	22/6/76	Cayetano INCARBONE	22/7	26/7/76	20.315	500
10	20	Justo J. Giraudy	3/12/75	EUSTAQUIA ESTEVEZ o ESTEVES o ESTEVES LEON	22/7	26/7/76	20.322	500

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	7|7|76	ORLANDO NICOLAS BORGHETTI	22|7	26|7|76	20.272	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	13|7|76	JOSE LUIS BIASSONI	22|7	26|7|76	20.304	500
12	23	Nilda E. Fernández Rodríguez	25|6|76	LUIS PEDRO EVARISTO COPELLO	22|7	26|7|76	20.287	500
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	13|7|76	LINA MARIA AEFLIGER de ARZUBI	22|7	26|7|76	20.283	500
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	15|6|76	SIMON LOUSTAU	22|7	26|7|76	20.329	500
13	25	Fernando Posse Saguier	21|6|76	ANGEL ENRIQUE ARAUJO	22|7	26|7|76	20.280	500
13	25	Fernando Posse Saguier	15|6|76	ROSARIO ANASTASIO PAVONE	22|7	26|7|76	20.290	500
13	26	Antonello Tramonti	30|6|76	MIGUEL DI CAPITO	22|7	26|7|76	20.310	500
14	28	Graciela E. González	15|6|76	Antonia ZAPPINO	22|7	26|7|76	20.262	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	12|7|76	PIERINA CAVENAGHI DE DI BENEDETTO	22|7	26|7|76	20.333	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	6|7|76	ADOLFO ANTONIO CALOMENI	22|7	26|7|76	20.340	500
16	31	Ana María Conde	7|7|76	Elvira Asunción CARIOLA de SANGUINETTI	22|7	26|7|76	20.275	500
16	31	Ana María Conde	17|6|76	PEDRO FREGA	22|7	26|7|76	20.302	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	3|2|76	Abraham Czernizer o Chernizer y|o Doña Kreindla DODINK de Czernizer o Kreina DODIK de Czernizer	22|7	26|7|76	20.273	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	14|7|76	Socorro Juan Miguel Giordano	22|7	26|7|76	20.313	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	2|7|76	Adelaida ZOPPI	22|7	26|7|76	83.574	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	7|7|76	ANGELA JUANA MARIA VICTORIA COLOMBO	22|7	26|7|76	83.577	500
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	12|5|76	RUBEN FRANCISCO SORGIO	22|7	26|7|76	20.295	500
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6|7|76	FELIPE LOPEZ CASTAÑO	22|7	26|7|76	20.299	500
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	5|5|76	ANGELICA MATILDE BELMONTE	22|7	26|7|76	83.538	500
17	34	Amelia C. Pascuali	11|6|76	SAUL AÑDRES BARBIERI	22|7	26|7|76	20.306	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	1|7|76	DAMASA RODRIGUEZ PARDO	22|7	26|7|76	20.300	500
18	36	Mariano Calafell Loza	6|5|76	ANGEL ANTONUCCIO	22|7	26|7|76	20.282	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|6|76	Juana Adela CHOCHGELERTER de KOHW	22|7	26|7|76	20.316	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	8|10|74	ELSA INES JOVE DE VIVACQUA	22|7	26|7|76	20.301	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	15|6|76	SUSANA BASILIA FELDBAUM	22|7	26|7|76	20.309	500
20	40	Salvador José Mammana	13|7|76	NICOLAS IMBRIACO	22|7	26|7|76	20.257	500
20	40	Salvador José Mammana	8|7|76	Antonio Muñoz	22|7	26|7|76	20.339	500
21	41	Daniel C. Speroni	18|6|76	AMALIA GALLI	22|7	26|7|76	20.332	500
21	41	Daniel C. Speroni	14|5|76	JOSE IMPELLIZZERI	22|7	26|7|76	83.667	500
22	43	Enrique H. Rodino	6|7|76	ESTELA EMILIA TERZOLO Vda. de DELL'ACQUA	22|7	26|7|76	83.663	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	24|6|76	JUAN QUISPE	22|7	26|7|76	20.267	500
23	45	Hugo Carrillo	29|5|76	ABRAHAM FISCHBERG	22|7	26|7|76	20.260	500
23	45	Hugo Carrillo	7|7|76	JUAN ONETO	22|7	26|7|76	20.292	500
23	45	Hugo Carrillo	7|7|76	Juan María Ricagni	22|7	26|7|76	20.334	500
23	45	Hugo Carrillo	17|6|76	QUINTINO JOSE ANTONIO o QUINTO o QUINTINO GARIMANNO o GARIMANO	22|7	26|7|76	20.335	500
23	46	Carlos M. Saubidet	17|6|76	JULIO MALDONADO	22|7	26|7|76	83.650	500
25	49	Pedro Leandro Guida	14|5|76	MARIA DEL CONSUELO VALLCANERA DE CAMPOS o VALCANERA FONSODA DE CAMPOS	22|7	26|7|76	20.294	500
25	49	Pedro Leandro Guida	23|6|76	PEDRO BECKER y doña CATALINA ELISA HILDERMAN	22|7	26|7|76	83.626	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	8|4|76	JOSE VICENTE SCORZO	22|7	26|7|76	20.281	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|6|76	MARIA ELISA ENRICO	22|7	26|7|76	20.307	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|6|76	Francisco Antonio TAMBURINI	22|7	26|7|76	20.326	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	1|7|76	RICARDO MAXIMO COGORNO	22|7	26|7|76	20.254	500
26	51	Osvaldo Mirás	9|6|76	Lorenza Victoriana Gómez de Terrile	22|7	26|7|76	20.320	500
26	52	Guillermo C. Mercado	17|6|76	ALEJANDRO CORRAL CARBONE	22|7	26|7|76	83.633	500
27	53	Ana María Luaces	2|7|76	ENRIQUE DICK TRIVISONO o TRIVISONNO	22|7	26|7|76	20.278	500
27	53	Ana María Luaces	8|6|76	ANGEL JUAN CORBELLA	22|7	26|7|76	83.658	500
28	56	José Luis Gallo	24|5|76	ALBERTO CANTARELLI	22|7	26|7|76	20.297	500
29	58	Jorge Noro Villagra	3|6|76	MIGUEL ANGEL DE CIRIA	22|7	26|7|76	20.321	500
29	58	Jorge Noro Villagra	7|6|76	MARIA ESTHER DAMIANI de ROSSI	22|7	26|7|76	83.571	500
30	59	Luis José Carballido	1|7|76	María Rosa MILAZZOTTO	22|7	26|7|76	20.274	500
30	60	José María Scorta	2|7|76	Oscar Felipe Miguel Arcidiacono	22|7	26|7|76	20.327	500

e.22|7 Nº 411 v.26|7|76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	2	Raúl Servando A. Gallegos	23|6|76	CARLOS ALBERTO ROLDAN	30	Robo
4	113	Fausto Ceballos	24|6|76	Juan Carlos CIRILO	5	Robo reiterado
5	114	Enrique P. Leal	24|5|76	JUAN CARLOS ONANESSOFF	5	Robo calificado reiterado
5	114	Eliseo R. Otero	18|6|76	CHAIN ABDUCHAHLA, ARIEL MORTILLARO y CARLOS ALBERTO ARCURI	30	Estafa
5	114	Enrique P. Leal	19|4|76	DAVID SIXTO ARDUH	30	Estafa
5	114	Enrique P. Leal	21|6|76	MARTA ISABEL MOREURAS BERMUDEZ	30	Estafa
6	117	Luis Juan Torres	17|6|76	Josefa Bennici de Tacón	30	Falso testimonio
6	117	Luis Juan Torres	17|6|76	Mirta Raquel Aparicio de Zárate	30	Falso testimonio
6	117	Luis Juan Torres	17|6|76	Concepción Pietrángelo de Wasilewsky	30	Falso testimonio
9	126	Horacio Dodds	16|6|76	JUAN MARTIN	30	Robo de automotor
9	126	Horacio Dodds	16|6|76	JUAN CARLOS PEREYRA	30	Robo de automotor
9	126	Horacio Dodds	17|6|76	FERNANDO VIRGILIO VANGIONI	5	Insolvencia fraudulenta
10	130	Alejandro Sañudo	22|6|76	Rubén Benítez	5	Defraudación
10	130	Alejandro Sañudo	21|6|76	DAVID SAUL	5	Estafa
10	130	Alejandro Sañudo	11|6|76	Raúl Enrique MARTI	5	Falsa denuncia y tent. estafa
11	132	Martín Soto (h)	15|6|76	SUSANA NOEMI CAMPO	30	Robo
12	137	Jorge Alejandro Rocha	23|6|76	CARLOS ALBERTO GOMEZ MUÑOZ	30	Defraudación
12	135	Jorge Alejandro Rocha	14|6|76	Arturo Rafael María Zamacchi	30	Malversación
13	138	Miguel Angel Pinciroli	21|6|76	ARISTOBULO A. SOLDANO (h)	5	Falsificación de instrum. público y privado, estafa y defraudación
13	140	Julio A. Piaggio	23|6|76	RANDOLFO ANGEL PAEZ	30	Robo a mano armada
13	140	Julio A. Piaggio	23|6|76	GUILLERMO SAMUEL INFANTE	30	Robo a mano armada
15	144	Jorge Alberto Belloti	18|6|76	LUIS CARLOS BARIASTI	5	Hurto y defraudación
16	149	Roberto Meroño Turner	27|5|76	CARLOS ALBERTO GARCIA	5	Infracción Ley 13.944
17	153	Roque A. Galeano (h)	18|6|76	DOMINGO TOSCANO	30	Defraudación prendaria
18	156	Domingo Mauricio Acuña	23|6|76	José Valerio Merlino	5	Defraudaciones reiteradas
18	156	Domingo Mauricio Acuña	23|6|76	Rubens Zabalia	5	Defraudaciones reiteradas
18	156	Domingo Mauricio Acuña	21|6|76	José de la Cruz Navarrete	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	23|6|76	Ernesto Atilio FERRERIS	5	Amenazas y daño
21	165	Elena do Peco Farrell	9|6|76	RICARDO CASTILLO	3	Abuso de armas y lesiones
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	8|6|76	Marta Graciela	5	Violación de domicilio reiterado
24	131	Carlos Daniel Liporaci	21|6|76	EDUARDO MERLLANE	5	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|6|76	ENRIQUE GARCIA	5	Quiebra
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|6|76	ANDRES MARIO GARCIA	5	Quiebra
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|6|76	FRANCISCO ALBERTO GARCIA	5	Quiebra
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|6|76	HECTOR GARCIA	5	Quiebra
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|6|76	JOSE GARCIA	5	Quiebra
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|6|76	SERAFIN GARCIA	5	Quiebra
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|6|76	JUAN CARLOS PITTANO	5	Infracción art. 173, inc. 2º C. P.
24	131	Carlos Daniel Liporaci	29|6|76	TULIO JOSE JACOVELLA	5	Falsificación cheque y tent. estafa
25	161	Héctor Vozzi	25|6|76	Arnaldo Angel Bernardi	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	21|6|76	Pedro MUSIO y Miguel Angel FUENTE|NN ESCUDERO	30	Robos reiterados
30	109	Jorge A. Ravazzani	14|6|76	AMARILLA (a) Naldo	30	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	8|6|76	DOMINGO FAUSTINO BORELLI	5	Robo reiterado
30	109	Jorge A. Ravazzani	18|6|76	ALFREDO RUBEN BLANCH	30	Hurto
31	119	Eduardo S. Mugaburu	23|6|76	QUINTO DANTE MIRLENI	30	Quiebra
31	115	Eduardo S. Mugaburu	15|6|76	Ignacio González	30	Robo calificado
33	140	Roberto P. Gutiérrez	26|6|76	NOEMI HANSEN	30	Defraudación prendaria

e. 20|7 Nº 870 v. 26|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 1º de julio de 1976. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 23|7 Nº 903 v. 29|7|76

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ISAIAS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Celia M. Vázquez de Etchichury, secretaria.
e. 23|7 Nº 904 v. 29|7|76

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ REGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Carlos Suárez Buyo, secretario.
e.23|7 Nº 905 v.29|7|76

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALEJANDRO GUSTAVO VILLONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Carlos Suárez Buyo, secretario.
e.23|7 Nº 906 v.29|7|76

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, Federal Nº 3, Sección Leyes Militares, cita y emplaza a MIGUEL ANGEL BARBOSA, M.I. 11.713.414, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Guillermo F. Rivarola, juez federal.
e.23|7 Nº 907 v.29|7|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, Federal Nº 3, Secretaría del doctor Gustavo E. Guerrico, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR DANIEL EEADE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — Gustavo E. Guerrico, secretario federal.
e.23|7 Nº 908 v.29|7|76

Nº 4

Por disposición de S.S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, titular del Juzgado Federal Nº 4, doctor Nino T. García Moritán, Secretaría Nº 14, de la escribana Amelia L. B. de Vidal, cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 3.449|76, caratulada: Paredes, Benjamín Alberto, s|falsificación de documento público", a BENJAMIN ALBERTO PAREDES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.23|7 Nº 909 v.29|7|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERRIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.
e.23|7 Nº 910 v.29|7|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANGEL COTO (causa 17.932), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata, 6 de julio de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.23|7 Nº 911 v.29|7|76

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por el término de cinco días a contar de su primera publicación del presente, al prófugo GUILLERMO OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa número 28.503|75 que se le sigue por inf. al art. 173 inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —
San Martín provincia de Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.
e.23|7 Nº 917 v.29|7|76

Juzgado de Primera Instancia Nº 1, de la ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, a cargo del Dr. Virasoro, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga JOSEFA LECUMBERRI de SAN EULOGIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.333 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararla rebelde.
San Martín, provincia de Buenos Airese, 6 de julio de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario federal.
e.23|7 Nº 918 v.29|7|76

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos número 27.637 caratulados: "Herlein, José Roberto y otros s|inf. Ley 20.771", que se tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a mi cargo, cita, llama y emplaza a NORBERTO OSVALDO CASTILLO, a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 1º de junio de 1976. — Serafín J. Grosso, secretario.
e.23|7 Nº 916 v.29|7|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a GLODYS GLENN GARCIA VILA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.033|75, que se le sigue por accidente ferroviario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 14 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.23|7 Nº 912 v.29|7|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de 5, el prófugo HORACIO HUGO MAGGIOLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.096|73, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Carlos G. Dauerl, secretario.
e.23|7 Nº 913 v.29|7|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangerberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, a los prófugos JUAN DANIEL ALFONSO y HECTOR NORBERTO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 14.559|75, que se les sigue por el delito de tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 14 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.
e.23|7 Nº 914 v.29|7|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a DORA ESTRIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, a cargo del Dr. Carlos G. Daneri a prestar declaración indagatoria en la causa número 13.684|74, que se le sigue por usurpación de propiedad y privación de la libertad agravada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.23|7 Nº 915 v.29|7|76

MAR DEL PLATA

Por orden de S. S. el Señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, cítase por cinco (5) días a partir de la fecha, a MARIA MATILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 409 caratulada "Colotta, José Oreste y otro s| asociación ilícita, inf. art. 213 bis C. P., tentativa de robo, homicidio y lesiones graves" que tramita por ante esta Secretaría Penal 2 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139, 141 y 149 Cód. Proc. Mat. Penal). — Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 2, Mar del Plata. — Leónidas E. Fiore, secretario.
e.23|7 Nº 919 v.29|7|76

MISIONES

Por disposición de la señora Jueza Federal de Primera Instancia Subrogante de Misiones doctora Aleida A. Martirenez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADELA AUGUSTO SAMUDIO, hija de Tomás Augusto y de María Samudio, de nacionalidad paraguaya, de veintitrés años de edad, de profesión modista, de estado civil soltera, con instrucción y cuyo último domicilio fijara en Puerto Esperanza, de esta provincia, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de contrabando (Expte. número 269|74), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, cancelarse la excarcelación y ordenar su detención.
Posadas, 13 de julio de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e.23|7 Nº 920 v.29|7|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio: "MENENDEZ, OSVALDO HECTOR c| CORDOBA, OSCAR JULIO, s|división de condominio" (Expte. 21.905) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará, en Perú 27, Capital, el día martes 27 de julio de 1976, a las 15.30, la unidad funcional Nº 2, cuyas dependencias se sitúan en la planta baja y azotea del edificio Gavilán 4213 esquina Pareja 2191, con entrada directa y exclusiva por el 4201 de la calle Gavilán y por el 2191 de la calle Pareja. Porc. 65,68 %, con las siguientes superficies: P.B. (cub.) 139,02, semicub. 1,21, descub. 1,89 total por piso 142,12. Azotea cub. 28,09, descub. 116,68, balcón 6,40. Total por piso 151,17. Total de la unidad funcional 293,29 m.c. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Está y se entrega desocupada. Base pesos 35.040, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.
$ 2.400.— e. 22|7 Nº 84.066 v. 26|7|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "DONNENFELD, HERMINIA c|PROMOBRA, S. A. s|ejecución hipotecaria" que el martillero Roberto Eduardo Hernández rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de agosto de 1976 a las 14 horas, el inmueble ubicado en la calle Moreno 2562|2572 compuesto por dos lotes de terrenos cuyas medidas son: Lote Nº 3, fte. 10,60 x fdo. "E" 51,10 m y "O" 51,40 m; lote Nº 4, fte. 10,95 m x fdo. "E" 50,88 y "O" 51,10 m con una superficie aproximada en conjunto de 1.155 m2 con una estructura de hormigón armado compuesta de sótano, planta baja y primer piso completo. Se halla ocupado por intrusos. Base $ 259.635. Venta al contado, seña 8 %, comisión 3 % más sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El pago deberá ser efectuado en efectivo. Informes: Uruguay 950, piso 1º, Capital.
Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.
$ 2.100.— e. 22|7 Nº 84.067 v. 26|7|76

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Expte. 31.857|72 autos: "CARACCIOLO OSCAR Y OTROS contra ROCCO SUEYRO JOSE s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 30 de julio de 1976, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal la Unidad 120 del piso 14, del edificio Av. Córdoba 2858|60 entre Anchorena y Jean Jaurès, C. Federal: Consta de amplio ambiente divisible, baño, cocina y balcón amplio; desocupado. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17.30 hs. Encargado Sr. Alvarez, piso 1º. Sup. total 33,99 mts. c. Porcentual del cero con noventa centésimos por ciento: Base pesos Ley: 15.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal: Se adeudan por expensas atrasadas la suma de pesos ley: 13.100 hasta el 31 de julio de 1976.
Buenos Aires, 20 de julio de 1976. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 2.100.— e.23|7 Nº 84.295 v.27|7|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, Capital Federal, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CASA ENRIQUE SCHUSTER, S.A., IND. Y COM., c|RAMONDELLI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, S.R.L., s|ejecución prendaria, que el martillero Pascual Dionisio Denovi rematará en Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día 6 de agosto de 1976, a las 11 horas, los siguientes bienes: una máquina marca E.S.C., modelo M. número 54.156, de pegar suelas; una máquina E.S.C. Nº 54.209, de cortar suelas; una máquina E.S.C., modelo C, Nº 54.201, de rebajar suelas. Base: $ 21.332. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 19 de julio de 1976. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 83.980 v.26|7|76

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en autos: "CASA VERDI, S.C.A., c|COLACI, RICARDO, s|prenda (expediente Nº 198.163|76), que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próximo 6 de agosto, a las 17 horas, en la Avda. San Martín 2010, donde se exhibe: un piano eléctrico marca Hohner Nº 643.995, incompleto, con una banqueta. Base: $ 10.400. Comisión: 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1976. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.
$ 1.200.— e.22|7 Nº 20.557 v.26|7|76